



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 8 páginas

Núm. 40.764.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Jueves 23 de Enero de 2014

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extractos de decretos números 10 / 11 y 12 exentos, de 2014..... P.1

Extracto de resolución número 242 exenta, de 2014 P.2

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 175 exenta.- Modifica resolución N° 1.228 exenta, de 2008..... P.2

Resolución número 176 exenta.- Fija norma técnica que regula las características técnicas de las esta-

ciones repetidoras y radiobalizas o radiofaros del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones P.3

Resolución número 177 exenta.- Modifica norma para el servicio móvil de radiocomunicaciones especializado..... P.5

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.6

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de ValLENAR

Decreto alcaldicio número 6.503 exento.- Aprueba ordenanza municipal que establece normativa para el cierre de calles y pasajes públicos P.6

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS ALFONSINO, BESUGO Y ORANGE ROUGHY EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA

Por decreto exento N° 10, de 17 de enero de 2014, de este Ministerio, establécese una veda extractiva para los recursos Alfonsino, Besugo y Orange Roughy en el Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva de la República, entre la XV y XII Regiones, ambas inclusive, la que regirá por dos años desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Autorízase, durante la vigencia de la veda, la extracción anual de un máximo de 7 toneladas del recurso Alfonsino y 12 del recurso Besugo, en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a las especies que se indica en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca.

Valparaíso, 17 de enero de 2014.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO ERIZO EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE SEÑALA

Por decreto exento 11, de 17 de enero de 2014, de este Ministerio, se suspende para el período comprendido entre la fecha de publicación del presente decreto de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura y el 1 de marzo de 2014, la veda biológica establecida para el recurso Erizo mediante DS N° 291, de 1987, y

mediante D. exento N° 439, de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Asimismo, fijase para el período comprendido entre la fecha de publicación del presente decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 1 de marzo de 2014, inclusive, una cuota de captura de 660.000 unidades del recurso Erizo, a ser extraídas en el área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, fraccionada de la siguiente forma:

Región - Zona	Cuota (unidades)
X Región	600.000
XI Región	60.000
CUOTA GLOBAL	660.000

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 17 de enero de 2014.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO MACRO EN LA IV REGIÓN DE COQUIMBO EN PERÍODO QUE SEÑALA

Por decreto exento N° 12, de 17 de enero de 2014, de este Ministerio, fijase para el año 2014 una cuota anual de captura de 64.000 toneladas del recurso huiro negro, 13.696 toneladas del recurso huiro palo y 5.600 toneladas del recurso huiro macro a ser extraídas en el área marítima de la III Región de Atacama, distribuidas temporal y espacialmente de la siguiente manera:

PROVINCIA	PERIODO	HUIRO NEGRO	HUIRO PALO	HUIRO
Chañaral	Ene - Mar	1307,2	16,3	1,3
	Abr - Jun	1129,2	18,9	1,1
	Jul - Sep	1101,3	33,8	1,6
	Oct - Dic	777	11,9	1,7
Total		4314,7	80,9	5,7

Directora:
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonaortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

PROVINCIA	PERIODO	HUIRO NEGRO	HUIRO PALO	HUIRO
Copiapó	Ene - Mar	2444,3	677,1	944,8
	Abr - Jun	2111,4	783,1	750,3
	Jul - Sep	2059,1	1401,3	1096,3
	Oct - Dic	1452,8	493,9	1215
Total		8067,6	3355,4	4006,4
Huasco	Ene - Mar	15638,8	2070	374,5
	Abr - Jun	13509,1	2395	297,4
	Jul - Sep	13174,6	4285	434,5
	Oct - Dic	9295,2	1510	481,5
Total		51617,7	10260	1587,9

Las capturas que se efectúen entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial se imputarán a la cuota anual de captura autorizada en el presente decreto.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 17 de enero de 2014.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

EXTIENDE ÁREA DE OPERACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE LA X REGIÓN AL ÁREA QUE INDICA

Por resolución exenta N° 242, de 20 de enero de 2014, de esta Subsecretaría, extiéndase el área de operaciones de los pescadores artesanales de la X Región, inscritos en los recursos hidrobiológicos erizo, almeja y luga roja, al sector de la XI Región de Aysén, hasta el 31 de diciembre de 2016, en la forma y condiciones señalados en resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 20 de enero de 2014.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.228 EXENTA, DE 2008

Santiago, 14 de enero de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 175 exenta.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- El decreto supremo N° 523, de 2006, modificado por el decreto supremo N° 213, de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones;
- La resolución exenta N° 1.228, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó la norma técnica relativa a los Distintivos de Llamada del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones;
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando: Que es necesario actualizar la normativa técnica relativa a los distintivos de llamada del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones y, en uso de mis atribuciones legales,

Resuelvo:

Modifíquese la resolución exenta N° 1.228, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, citada en la letra d) de los Vistos, en el siguiente sentido:

- Reemplácese el texto del artículo 4° por el siguiente:
“El radioaficionado que opere una estación que no le pertenezca deberá anunciar el distintivo de llamada de la estación operada, seguido de su propio distintivo de llamada.”.
- Reemplácese el texto del artículo 5° por el siguiente:
“El distintivo de llamada estará compuesto por tres elementos inseparables y al anunciarlo deberá emplearse el siguiente orden:
 - El prefijo. Los prefijos usados en el país por el servicio de radioaficionados serán los siguientes: CA, CB, CD, CE, XQ, XR y 3G.
Los prefijos CB, XR y 3G se utilizarán sólo para los distintivos de llamada especiales.
 - Un número, que identifica la zona geográfica desde donde opera la estación, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A de esta norma.
 - Un sufijo, conformado por una, dos o tres letras. El sufijo será único para cada estación. Se podrá utilizar un sufijo de una letra sólo para los distintivos de llamada de radioaficionados categoría General o superior, acorde a lo establecido en el artículo 9° de la presente norma, y para los distintivos de llamada especiales. Asimismo, se podrá utilizar un sufijo de más de tres letras para los distintivos de llamadas especiales y de estaciones repetidoras.”.
- Reemplácese el texto del artículo 6° por el siguiente:
“Para deletrear el distintivo de llamada se utilizará la codificación dispuesta por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, según se indica en el Apéndice B de la presente norma.”.
- Reemplácese en el texto del artículo 7° donde dice “XR Prefijo especial” y “3G Prefijo especial” por “CB, XR y 3G Prefijos especiales”.
- Reemplácese el texto del artículo 8° por el siguiente:
“Los distintivos de llamada se conformarán según se indica a continuación:
 - Categoría Superior: Con el prefijo XQ, seguido del número identificador de zona geográfica y el sufijo con una, dos o tres letras.
 - Categoría General: Con el prefijo CE, seguido del número identificador de zona geográfica y el sufijo con una, dos o tres letras.
 - Categoría Novicio: Con el prefijo CA, seguido del número identificador de zona geográfica y el sufijo con tres letras.
 - Categoría Aspirante: Con el prefijo CD, seguido del número identificador de zona geográfica y el sufijo con tres letras.
 Las estaciones del servicio de aficionados a las radiocomunicaciones pertenecientes a Círculos de Radioaficionados, Radio Clubes, Asociaciones o Federaciones de Círculos de Radioaficionados y de Radio Clubes y a sedes de organismos del Estado, se identificarán con el prefijo CE, seguido del número identificador de zona geográfica y un sufijo de dos o tres letras.”.
- Reemplácese el texto del artículo 9° por el siguiente:
“La Subsecretaría podrá asignar sufijos de una letra a radioaficionados de categoría General o Superior que hayan desarrollado durante más de 20 años actividades destacadas en el uso de las bandas de HF del servicio de radioaficionados, para cuyos efectos se deberá adjuntar los antecedentes que justifiquen dicha asignación.”.

7. Reemplácese el texto del artículo 14° por el siguiente:
“La Subsecretaría podrá autorizar el uso de distintivos de llamada especiales, los que estarán conformados por los prefijos CB, XR y 3G, seguidos del número identificador de zona geográfica y el sufijo conformado por uno o más números seguidos de una o más letras.”.
8. Reemplácese el texto del artículo 15° por el siguiente:
“Los distintivos de llamada especiales podrán ser autorizados a los radioaficionados categoría Superior y General, a los Círculos de Radioaficionados y a los Radio Clubes para actividades tales como expediciones o concursos nacionales o internacionales. Los permisos para el uso de estos distintivos tendrán una vigencia igual a la duración del evento que la motiva. En el momento de solicitar el distintivo de llamada especial se deberá adjuntar los antecedentes que justifiquen la autorización del distintivo de llamada especial y su duración.”.
9. Agréguese en el Apéndice A, para cada una de las zonas geográficas allí señaladas, el prefijo CD y elimínese en dicho Apéndice el texto “CD Territorio Nacional”.
10. Elimínese el Apéndice C.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°. Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia en el plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 2°. Los distintivos de llamada vigentes, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, podrán seguir siendo empleados hasta el término de la vigencia del respectivo permiso.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Geraldine González Santibáñez, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

FIJA NORMA TÉCNICA QUE REGULA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES REPETIDORAS Y RADIOBALIZAS O RADIOFAROS DEL SERVICIO DE AFICIONADOS A LAS RADIOCOMUNICACIONES

Santiago, 14 de enero de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 176 exenta.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) El decreto supremo N° 127, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, y sus modificaciones;
- d) El decreto supremo N° 523, de 2006, modificado por el decreto supremo N° 213, de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones;
- e) La resolución exenta N° 1.228, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó la norma técnica relativa a los Distintivos de Llamada del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones;
- f) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- a) Que los artículos 29° y 31° bis del Reglamento citado en la letra d) de los Vistos disponen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante Subtel, mediante norma técnica establecerá las características técnicas que deberán emplear las estaciones repetidoras y de radiobalizas o radiofaros del servicio de radioaficionados, respectivamente;
- b) La necesidad de administrar eficientemente la utilización del espectro radioeléctrico; y, en uso de mis atribuciones legales,

Resuelvo:

Apruébese la siguiente norma técnica que regula las características técnicas de las estaciones repetidoras y de radiobalizas o radiofaros del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones, en adelante e indistintamente Servicio de Radioaficionados.

TÍTULO I

Definiciones

Artículo 1°. Cada vez que en esta norma se empleen los siguientes términos, deberá entenderse por ello lo que a continuación se indica:

Estación Repetidora: Estación fija que permite retransmitir señales analógicas o digitales en las mismas o diferentes frecuencias, en tiempo real o casi real.

Estación Repetidora Atendida: Estación repetidora de baja potencia que opera en presencia de un radioaficionado y que forma parte de los equipos de su estación.

Estación Repetidora No Atendida: Estación repetidora que opera sin la presencia física inmediata de un radioaficionado, disponiendo como mínimo con un dispositivo de identificación automático, un sistema de telegrafía y control para tener el estado de los parámetros de la estación y el encendido y apagado remoto.

Estación de Radiobaliza o Radiofaro: Estación transmisora destinada para realizar estudios de propagación y cuyo funcionamiento se basa en la emisión automática y periódica de su señal distintiva e información técnica de dicha estación, entre otras, potencia, datos de antena y altura.

TÍTULO II

De las Estaciones Repetidoras Atendidas

Artículo 2°. Las estaciones repetidoras atendidas se considerarán amparadas en el respectivo permiso de radioaficionado con licencia Clase General o Superior y en los respectivos permisos de los Círculos de Radioaficionados, Radio Clubes y Asociaciones o Federaciones de Círculos de Radioaficionados y de Radio Clubes y no requerirán de un permiso específico, siempre que las estaciones se encuentren instaladas en el respectivo domicilio del radioaficionado o de las instituciones de radioaficionados antes señaladas.

Las estaciones repetidoras atendidas podrán operar en ubicaciones distintas del domicilio autorizado, sólo en caso de situaciones de emergencia, debidamente calificadas por la autoridad competente.

TÍTULO III

De las Estaciones Repetidoras No Atendidas

Artículo 3°. Sólo podrán instalar y operar estaciones repetidoras no atendidas los Círculos de Radioaficionados, Radio Clubes y Asociaciones o Federaciones de Círculos de Radioaficionados y de Radio Clubes.

Artículo 4°. Las estaciones repetidoras no atendidas requerirán de un permiso expreso de Subtel para su instalación, y estarán afectas al respectivo pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico.

Artículo 5°. Subtel asignará un distintivo de llamada a cada estación repetidora no atendida, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica relativa a los Distintivos de Llamada del Servicio de Radioaficionados.

TÍTULO IV

De la Identificación de las Estaciones Repetidoras

Artículo 6°. En las estaciones repetidoras no atendidas deberá emplearse un identificador automático con el distintivo de llamada pregrabado. La emisión del distintivo de llamada podrá realizarse en forma completa en voz, clave Morse o con algún protocolo reconocido por la UIT, con intervalos no mayores de 15 minutos, pero este tiempo podrá ser modificado si razones de energía o tráfico aconsejan emplear otro lapso.

Las estaciones repetidoras atendidas deberán identificarse al menos cada 15 minutos en forma vocal o mediante un identificador automático, utilizando el distintivo de llamada del radioaficionado que la controla.

Artículo 7°. En el caso que la identificación sea mediante voz, deberá emplearse el alfabeto fonético internacional, contenido en el Apéndice B de la Norma Técnica relativa a los Distintivos de Llamada del Servicio de Radioaficionados.

Artículo 8°. Junto con la emisión de la identificación de la estación o en forma separada, se podrá emitir información del ámbito del servicio o de telemetría de la repetidora.

TÍTULO V

Del Acceso a las Estaciones Repetidoras

Artículo 9°. Las estaciones repetidoras deberán ser de acceso libre a los radioaficionados, de acuerdo a las bandas de frecuencias que permita su respectiva licencia.

Las estaciones repetidoras podrán utilizar silenciamiento del receptor, de tipo analógico y/o digital, para lo cual deberán emplear los tonos y códigos señalados en el Anexo de la presente norma.

Artículo 10°. Los Círculos de Radioaficionados, Radio Clubes y Asociaciones o Federaciones de Círculos de Radioaficionados y de Radio Clubes deberán mantener activas, en forma permanente, las estaciones repetidoras no atendidas. Si el servicio de la respectiva estación repetidora no atendida se suspende por razones de fuerza mayor, fallas o mantenimiento programado, la respectiva Institución responsable de la estación deberá informar a Subtel en un plazo de 10 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento de tal situación, así como también cuando la estación repetidora restablezca su servicio.

TÍTULO VI

De las Características Técnicas de las Estaciones Repetidoras

Artículo 11°. Las estaciones repetidoras deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

- Ancho de banda máximo utilizado por el transmisor: Deberá emplearse el correspondiente al tipo de modulación con que opera, el cual no deberá exceder los límites de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radioaficionados.
- Tipo de modulación en el transmisor: Cualquier tipo de modulación reconocida en el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico o que sus características sean de público dominio.
- Podrán operar en una o dos frecuencias.
- Las estaciones repetidoras no atendidas deberán tener una autonomía de energía de 24 horas a plena carga, como mínimo.

Artículo 12°. De acuerdo a la frecuencia de operación, dentro de las bandas atribuidas al servicio de radioaficionados, en el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, las estaciones repetidoras deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se indican a continuación, las que serán medidas en la entrada de la línea de alimentación de la antena:

- a) Bandas de 1,8 a 29,7 MHz
 - Potencia Peak de la Envolvente (P.E.P): 100 W (repetidoras no atendidas) y 20 W (repetidoras atendidas).
 - Nivel de armónicas y espúreas: Mejor que 50 dB bajo la señal de salida.
- b) Bandas de 50 a 225 MHz
 - Potencia máxima: 50 W (no atendidas) y 10 W (atendidas).
 - Nivel de armónicas y espúreas: Mejor que 60 dB bajo la portadora.
 - Estabilidad de frecuencia: Mejor que +/- 2,5 ppm entre -30° y 60°C.
 - Ganancia de antenas: Menor o igual a 9 dBd. En el caso de enlaces entre repetidoras no deberá exceder de 15 dBd.
- c) Bandas de 430 a 440 MHz
 - Potencia máxima: 10 W (no atendidas) y 5 W (atendidas).
 - Nivel de armónicas y espúreas: Mejor que 60 dB bajo la portadora para potencias mayores o igual a 5 W y 50 dB para potencias menores a 5 W.
 - Estabilidad de frecuencia: Mejor que +/- 2,5 ppm entre -30° y 60°C.
 - Ganancia de antenas: Menor o igual a 15 dBi. En el caso de enlaces entre repetidoras no atendidas la ganancia no deberá exceder de 18 dBi.
- d) Bandas sobre 1 GHz
 - Potencia máxima de salida del transmisor: 1 W.
 - Ganancia de antenas: Menor o igual a 15 dBi. En el caso de enlaces entre repetidoras la ganancia no deberá exceder de 30 dBi.

Las estaciones repetidoras, atendidas y no atendidas, podrán trabajar en bandas cruzadas.

Artículo 13°. El plan de frecuencias, dependiendo del tipo de estación repetidora, será el siguiente:

- a) Repetidoras atendidas
Banda VHF: Entrada: 144,5 - 144,9 MHz
Salida: 145,2 - 145,5 MHz

Banda UHF: Entrada o salida: 432- 435 MHz.

La separación entre portadoras deberá ser de 12,5 kHz, tanto en la banda VHF como UHF.

- b) Repetidoras no atendidas
La solicitante propondrá las frecuencias, dentro de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radioaficionados, en base al monitoreo que deberá realizar en el lugar de instalación de la estación repetidora. Dichas frecuencias serán analizadas por Subtel con el fin de verificar la compatibilidad con otras estaciones repetidoras autorizadas. Subtel publicará en su sitio de internet todas las estaciones repetidoras autorizadas y sus características técnicas.

Artículo 14°. Subtel asignará la frecuencia o el par de frecuencias considerando un radio de protección de 300 km.

Si la disponibilidad de frecuencias no hiciera posible establecer la zona de protección mencionada, para las estaciones repetidoras no atendidas, la solicitante deberá proveer e instalar a su costo un dispositivo de decodificación de squelch en su estación. En cualquier caso, los tonos analógicos subaudibles y los códigos digitales a emplear deberán ser los señalados en el Anexo de la presente norma.

Artículo 15°. Las frecuencias autorizadas para las estaciones repetidoras quedarán disponibles para ser solicitadas por otras permisionarias desde el momento que el permiso vigente al que ellas se encuentren asociadas expire.

TÍTULO VII

De los Enlaces entre Estaciones Repetidoras

Artículo 16°. En situaciones excepcionales los radioaficionados con licencia Clase General o Superior y los Círculos de Radioaficionados, Radio Clubes y Asociaciones o Federaciones de Círculos de Radioaficionados y de Radio Clubes que dispongan de una estación repetidora atendida podrán enlazar estaciones repetidoras no atendidas a petición de los responsables de estas últimas estaciones. Su operación como tal deberá ser transitoria y bajo el control directo del radioaficionado permisionario de los equipos, debiendo cesar esa operación si así es requerido por los responsables de las estaciones repetidoras no atendidas.

Artículo 17°. Las estaciones repetidoras no atendidas y sus enlaces utilizarán combinaciones de frecuencias, espaciamiento de antenas, filtros pasabanda y/o circuladores que minimicen los productos de intermodulación e interferencias sobre otras estaciones de radiocomunicaciones colocalizadas.

Artículo 18°. Podrá accederse a una estación repetidora del servicio de radioaficionados a través de internet, con el objeto de establecer comunicaciones entre radioaficionados empleando softwares destinados a comunicaciones vocales para fines propios del servicio de radioaficionados. Lo anterior, constituirá una interacción a nivel de información de audio entre radioaficionados y la telemetría y control asociada a ella, y no una interconexión entre estaciones de radioaficionados y usuarios de la red pública telefónica u otra red pública de telecomunicaciones, ni navegación en internet.

TÍTULO VIII

Del Control de las Estaciones Repetidoras

Artículo 19°. Toda repetidora debe estar a cargo de un radioaficionado, quien será el responsable de velar por el buen uso del sistema. En el caso de las Instituciones, el responsable será su Presidente. Si en el uso de la estación se detectaran transgresiones a la regulación aplicable al servicio de radioaficionados, el responsable de la estación deberá entregar a Subtel los antecedentes del caso, para que ésta pueda resolver y sancionar, si corresponde.

Artículo 20°. Toda repetidora debe tener un mecanismo de control, local o remoto, que permita cesar sus transmisiones. El control remoto podrá ser realizado utilizando frecuencias del servicio de radioaficionados, mediante mensajes codificados o bien mediante otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.

Artículo 21°. Toda repetidora debe tener un mecanismo de protección, que suspenda las transmisiones si su fuente de alimentación no asegura que el transmisor pueda mantener los estándares mínimos requeridos en cuanto a nivel de armónicas y espurias, ancho de banda de la emisión y estabilidad de frecuencia.

TÍTULO IX

De las Estaciones de Radiobalizas o Radiofaros

Artículo 22°. Sólo podrán instalar y operar estaciones de radiobalizas o radiofaros los Círculos de Radioaficionados, Radio Clubes y Asociaciones o Federaciones de Círculos de Radioaficionados y de Radio Clubes.

Para los fines del pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico las estaciones de radiobalizas o radiofaros se considerarán como estaciones repetidoras.

Artículo 23°. Las estaciones de radiobalizas o radiofaros podrán operar en las siguientes bandas de frecuencias, atribuidas al servicio de radioaficionados en el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, respetando la respectiva atribución a título primario o secundario:

- 1.800 a 1.850 kHz
- 3.500 a 3.750 kHz
- 7.000 a 7.050 kHz
- 14.099 a 14.101 kHz
- 18.109 a 18.111 kHz
- 21,149 a 21,151 MHz
- 24,929 a 24,931 MHz
- 28,190 a 28,300 MHz
- 50,06 a 50,08 MHz

- 1.296,3 a 1.296,4 MHz
- 3.350 a 3.351 MHz
- 5.760,3 a 5.760,4 MHz
- 10.450 a 10.500 MHz.

Artículo 24°. Las estaciones radiobalizas o radiofaros serán automáticas y podrán operar sólo una a la vez por banda. Las entidades responsables de las radiobalizas o radiofaros deberán coordinarse para su correcta operación.

Las emisiones bajo los 1.296,3 MHz serán del tipo A1A, F1B o J2A. Sobre 1.296,3 MHz se permite cualquier tipo de emisión. Para las emisiones F1B y J2A el desplazamiento de frecuencia de audio no deberá exceder los 1.000 Hz.

Artículo 25°. La potencia del transmisor a utilizar en las estaciones radiobalizas o radiofaros será la mínima necesaria, pero no podrá exceder de 100 W P.E.P o 50 W continuos en la banda de HF, 50 W en VHF, 10 W en UHF y 1 W en SHF.

Artículo 26°. Las radiobalizas o radiofaros deberán identificarse con su distintivo de llamada en código Morse a una velocidad de 10 a 15 palabras por minuto o en modo digital de acuerdo con un protocolo que sea de uso público, a intervalos máximos de un minuto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°. Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia en el plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 2°. Las estaciones repetidoras y de radiobalizas o radiofaros con autorización vigente a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, podrán seguir operando con las características técnicas autorizadas hasta el término de la vigencia del respectivo permiso asociado, a excepción del ancho de banda que se regirá por lo establecido en el siguiente artículo transitorio.

Artículo 3°. Establécese un plazo de cinco años, contado desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para que las estaciones repetidoras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13°, se adecuen al ancho de banda de 12,5 kHz y para que las estaciones repetidoras no atendidas que así lo requieran, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14°, habiliten un sistema de silenciamiento del receptor con códigos digitales y/o tonos analógicos subaudibles.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Geraldine González Santibáñez, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

ANEXO

TONOS ANALÓGICOS Y CÓDIGOS DIGITALES A EMPLEAR EN LAS ESTACIONES REPETIDORAS NO ATENDIDAS

Este Anexo es parte integrante de la norma técnica que regula las características técnicas de las estaciones repetidoras y de radiobalizas o radiofaros del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 14° de la presente norma los tonos y códigos a emplear en las estaciones repetidoras no atendidas deberán ser los siguientes:

Tonos analógicos

Tono	Frecuencia (Hz)	Tono	Frecuencia (Hz)	Tono	Frecuencia (Hz)	Tono	Frecuencia (Hz)	Tono	Frecuencia (Hz)
1	67,0	11	94,8	21	131,8	31	171,3	41	203,5
2	69,3	12	97,4	22	136,5	32	173,8	42	206,5
3	71,9	13	100,0	23	141,3	33	177,3	43	210,7
4	74,4	14	103,5	24	146,2	34	179,9	44	218,1
5	77,0	15	107,2	25	151,4	35	183,5	45	225,7
6	79,7	16	110,9	26	156,7	36	186,2	46	229,1
7	82,5	17	114,8	27	159,8	37	189,9	47	233,6
8	85,4	18	118,8	28	162,2	38	192,8	48	241,8
9	88,5	19	123,0	29	165,5	39	196,6	49	250,3
10	91,5	20	127,3	30	167,9	40	199,5	50	254,1

Códigos digitales

Tono	Código	Tono	Código	Tono	Código	Tono	Código	Tono	Código
1	023	22	131	43	251	64	371	85	532
2	025	23	132	44	252	65	411	86	546
3	026	24	134	45	255	66	412	87	565
4	031	25	143	46	261	67	413	88	606
5	032	26	145	47	263	68	423	89	612
6	036	27	152	48	265	69	431	90	624
7	043	28	155	49	266	70	432	91	627
8	047	29	156	50	271	71	445	92	631
9	051	30	162	51	274	72	446	93	632
10	053	31	165	52	306	73	452	94	645
11	054	32	172	53	311	74	454	95	654
12	065	33	174	54	315	75	455	96	662

Tono	Código	Tono	Código	Tono	Código	Tono	Código	Tono	Código
13	071	34	205	55	325	76	462	97	664
14	072	35	212	56	331	77	464	98	703
15	073	36	223	57	332	78	465	99	712
16	074	37	225	58	343	79	466	100	723
17	114	38	226	59	346	80	503	101	731
18	115	39	243	60	351	81	506	102	732
19	116	40	244	61	356	82	516	103	734
20	122	41	245	62	364	83	523	104	743
21	125	42	246	63	365	84	526	105	754

MODIFICA NORMA PARA EL SERVICIO MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO

Santiago, 14 de enero de 2014.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 177 exenta.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) La resolución exenta N° 95, de 2001, modificada por las resoluciones exentas N° 2.539, de 2012, y N°s 270 y 649, de 2013, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó la norma para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado;
- d) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- a) Que se ha estimado necesario adecuar la normativa citada en la letra c) de los Vistos con el objeto de permitir que una permisionaria de servicio limitado de telecomunicaciones pueda, en casos debidamente justificados, emplear una mayor cantidad de canales y criterios de carga distintos al establecido en la referida normativa;
- b) La necesidad de administrar eficientemente la utilización del espectro radioeléctrico, y en uso de mis atribuciones legales,

Resuelvo:

Artículo primero.- Modifíquese la resolución exenta N° 95, de 2001, citada en la letra c) de los Vistos, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el punto 5.6 del Título II por el siguiente:
"5.6 Las concesionarias o permisionarias de sistemas Multi-RTA podrán ampliar sus sistemas optando, sucesivamente, a nuevos módulos de 5 o 10 canales, siempre que hubieren incorporado a su concesión o permiso a lo menos el máximo posible inicial de canales señalado en el punto 5.5 anterior y cumplan, en una misma zona de servicio, con los criterios de carga establecidos en el punto 8 del presente título.
Las concesionarias o permisionarias podrán solicitar los canales necesarios hasta completar 20 o 10, respectivamente, sin exigencias respecto a criterios de carga.
Sólo en casos debidamente justificados la Subsecretaría podrá autorizar a una permisionaria de servicio limitado de telecomunicaciones, para fines de emergencia o para actividades de alto riesgo (trabajos mineros de extracción o procesamiento de minerales y otros de similar peligrosidad), el empleo de más de 10 canales iniciales o más de 20 canales por ampliación y el uso de criterios de carga distintos, en la medida que haya disponibilidad de canales en la zona geográfica involucrada."
2. Reemplácese el punto 4 del Título III por el siguiente:
"4. Las concesionarias o permisionarias de estos sistemas que operen en las frecuencias de las sub-bandas señaladas en el punto 3 anterior podrán ampliar sus sistemas optando, sucesivamente, a nuevos módulos de 5 a 20 canales, siempre que hubieren incorporado a su concesión o permiso el máximo posible inicial de canales allí señalado y se cumpla que, en una misma zona de servicio, los canales asignados tengan una utilización de cuarenta y cinco minutos o más en la hora de mayor tráfico.
Las concesionarias o permisionarias podrán solicitar los canales necesarios hasta completar 40 o 10, respectivamente, sin exigencias respecto a criterios de carga.
Sólo en casos debidamente justificados la Subsecretaría podrá autorizar, a una permisionaria de servicio limitado de telecomunicaciones, para fines de emergencia o para actividades de alto riesgo (trabajos mineros de extracción o procesamiento de minerales y otros de similar peligrosidad), el empleo de más de 10 canales iniciales o más de 20 canales por ampliación y una utilización de canales distinta a la señalada en el primer inciso del presente punto, en la medida que haya disponibilidad de canales en la zona geográfica involucrada."

Artículo 2º.- Deróguense las resoluciones exentas Nos 270 y 649, ambas de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Geraldine González Santibáñez, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE ENERO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	544,24	1,0000
DOLAR CANADA	491,59	1,1071
DOLAR AUSTRALIA	481,33	1,1307
DOLAR NEOZELANDES	452,14	1,2037
DOLAR DE SINGAPUR	425,45	1,2792
LIBRA ESTERLINA	901,51	0,6037
YEN JAPONES	5,21	104,4200
FRANCO SUIZO	596,95	0,9117
CORONA DANESA	98,81	5,5082
CORONA NORUEGA	88,39	6,1573
CORONA SUECA	84,02	6,4778
YUAN	90,25	6,0301
EURO	737,25	0,7382
WON COREANO	0,51	1067,1000
DEG	834,21	0,6524

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 22 de enero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$727,20 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de enero de 2014.

Santiago, 22 de enero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE NORMATIVA PARA EL CIERRE DE CALLES Y PASAJES PÚBLICOS

Núm. 6.503 exento.- ValLENAR, 31 de diciembre de 2013.- Vistos:

1. La necesidad de regular el cierre de calles y pasajes públicos, o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, con una misma vía de acceso y salida en la ciudad de ValLENAR.

2. Acuerdo Nº 283, de fecha 9 de diciembre de 2013, del H. Concejo Municipal, el que por unanimidad de los presentes aprueba Ordenanza municipal que establece normativa para el cierre de calles y pasajes públicos en la comuna de ValLENAR.

3. Memo Nº 15, de fecha 18 de diciembre, del H. Concejo Municipal.

4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Apruébese la presente Ordenanza Municipal:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º: La presente Ordenanza Municipal establece la normativa que se aplicará para las autorizaciones precarias de cierre o medidas de control de acceso de calles y pasajes públicos, o a conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, con una misma vía de acceso y salida.

Artículo 2º: Su campo de aplicación corresponderá a la comuna de ValLENAR, sólo para aquellas vías públicas establecidas como tales en el Plan Regulador Comunal para la zona urbana y los conjuntos habitacionales rurales que cuenten con permiso y recepción municipal y que contempla vías públicas.

Artículo 3º: El presente cuerpo normativo permitirá a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR ejercer la facultad que le otorga la ley Nº 20.499, de fecha de 2011, que “Regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana”.

TÍTULO PRIMERO

Artículo 4º: Los vecinos de una misma calle o pasaje que soliciten la autorización precaria para su cierre o medidas de control de acceso, deberán organizarse conformando un Comité de Seguridad Vecinal, cuyo único objeto será la administración de este sistema de control de acceso, nombrando de entre ellos un Presidente, que recibirá el nombre de “Administrador”; él será el representante de los vecinos ante la I. Municipalidad de ValLENAR y todos los organismos públicos y del Estado, como también de las instituciones de Emergencia (bomberos, servicios médicos, etc.), velará también por el cumplimiento de la presente normativa. Se nombrará también un Secretario y un Tesorero, quien recaudará las cuotas mensuales para los pagos de derechos municipales por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, señalados en el artículo 21º de esta ordenanza. Se designarán también 2 vecinos como suplentes.

Artículo 5º: Para la conformación del Comité de Seguridad Vecinal se deberá contar con el acuerdo de, a lo menos, el 90% de los habitantes de la calle o pasaje, que tengan una residencia habitual, a título de propietario o arrendatario y otro y que puedan certificar la autorización correspondiente por parte del propietario para la ocupación del inmueble.

Artículo 6º: La reunión fijada para la elección del Directorio del Comité deberá contar con la presencia de un Ministro de Fe, que podrá ser el Secretario Municipal o el funcionario municipal que éste designe (de la Oficina de Promoción Social), o bien, un Notario Público de residencia en la comuna de ValLENAR. Lo mismo deberá ocurrir en caso de modificación de los nombramientos, informando en un plazo máximo de 5 días hábiles a la Municipalidad los nuevos representantes. La duración de los cargos del Directorio será de 3 años.

TÍTULO SEGUNDO

De los requisitos para la obtención del permiso

Artículo 7º: Podrán optar al permiso precario de cierre o restricción de acceso a calle y pasaje, o a conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, aquellos que tengan una misma vía de acceso y salida, ya sea calles o pasajes ciegos, con fondo de saco o doble acceso, este último sólo si ambos acceden a una misma vía pública, y que contemplen el cierre efectivo sólo en horario, debiendo permanecer abiertas las puertas y portones desde las 07:00 Hasta las 22:00 hrs., extendiendo el horario de apertura para permitir el ingreso del camión de recolección de residuos domiciliarios, quedando prohibida la instalación de contenedores y/o el acopio de los residuos en el exterior del cierre; además, cada vecino deberá contener su basura.

Además, queda establecido que el incumplimiento al presente artículo tendrá como sanción una multa de 3 UTM.

Artículo 8º: No son elegibles aquellos sectores que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan como acceso a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales.

Artículo 9º: No se permitirá la regularización de los cierros construidos e instalados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza sin haber solicitado previamente la autorización a que se refiere la presente ordenanza.

TÍTULO TERCERO

De la solicitud del permiso

Artículo 10º: La solicitud del permiso precario material de la presente normativa, deberá efectuarse a través del “Formulario de Solicitud Cierres Calles y Pasajes”, proporcionando a través de la página web www.valLENAR.cl, y en Ventanilla Única Municipal, suscrito por el Administrador Titular y al que se deberán adjuntar los documentos señalados en el artículo 11º.

Artículo 11º: Los antecedentes que deberá acompañar el Formulario de Solicitud serán los siguientes:

1. Acta de Formación del Comité de Seguridad Vecinal.
2. Acta de Reunión con acuerdo de cerrar la calle o pasaje, en la que deberá aparecer de manifiesto la necesidad de resguardo por problemas de seguridad ciudadana y la justificación de la solicitud. El acta deberá estar suscrita ante Notario o ministro de fe municipal, por al menos el 90% de los dueños de las viviendas que enfrentan la vía aludida, quienes deberán ser individualizados junto a su firma, con el nombre, número de cédula de identidad y dirección.

3. Identificación del Administrador Titular, su Suplente y el Secretario: Nombre, cédula de identidad, domicilio, teléfonos (fijo y móvil).
4. Plan de Emergencias, suscrito por el Administrador, en donde se establezcan las responsabilidades de los vecinos, respecto del actuar en caso de emergencias, del tipo que ésta sea, aprobado por el Cuerpo de Bomberos de Valledor.
5. Carta de toma de conocimiento del proyecto de cierre de la PDI.
6. Carta de toma de conocimiento por parte de Carabineros de Chile.
7. Croquis del cierre, el que deberá tener las siguientes características:
 - a). Metálico, con un 100% de transparencia.
 - b). Altura máxima 2,50 m.
 - c). Ancho mínimo portón 3,50 m.
 - d). No se deben contemplar zócalos.
 - e). Debe considerar una puerta lateral para el tránsito peatonal, de ancho mínimo de 0,90 m.
 - f). La operación del cierre podrá hacerse en forma manual o automática.
 - g). Debe resolver bajo sistema de citofonía u otro, la comunicación del exterior a cada vivienda, en forma fácil y expedita; si éste fuera eléctrico se deberá certificar que el pago del servicio eléctrico será de cargo de los vecinos.
 - h). Se debe hacer un croquis del cierre.
 - i). Se debe hacer un croquis de la ubicación del cierre.
8. Croquis del entorno, en donde deberá informar la ubicación del mobiliario urbano existente, grifos, semáforos, señalizaciones de tránsito y otros de interés.

TÍTULO CUARTO De la revisión de los antecedentes

Artículo 12°: El Administrador Municipal será el encargado de verificar la solicitud y enviarla a Obras Municipales, que su formulario y documentos anexos cumplan con lo señalado en el artículo 11° y conformará un expediente para la evaluación y resolución por parte de la Dirección de Tránsito y Oficina Unidad de Fiscalización Integrada y Asesoría Urbana.

Una vez revisada por las Direcciones ya mencionadas se envía al H. Concejo, se remitirán los antecedentes, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, remitan informes correspondientes a sus competencias con el pronunciamiento de factibilidad y rechazo de la solicitud.

Artículo 13°: La Dirección de Obras Municipales, previo a la emisión del informe, someterá a aprobación el diseño del cierre a la Unidad de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.

Artículo 14°: El Administrador Municipal, adjuntando los informes señalados en el artículo 12° al expediente, solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas el cálculo de los derechos municipales semestrales señalados en el artículo 22° del Título Séptimo de la presente ordenanza.

TÍTULO QUINTO De la aprobación y caducidad del permiso

Artículo 15°: La autorización del permiso precario la definirá el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria, cuya copia del expediente se hará llegar a cada Concejal.

Artículo 16°: Aprobada favorablemente la solicitud por el H. Concejo Municipal, y emitida formalmente la autorización por el Alcalde a través de un decreto alcaldicio, se informará oficialmente al Presidente del Comité de Seguridad Vecinal, con la finalidad que concurra a la Dirección de Obras y tramite el correspondiente permiso y pago de derechos para la instalación física del cierre. Dicho permiso se tramitará conforme a la ordenanza municipal 8, artículo 17° N° 1 "Del Mobiliario Urbano".

Artículo 17°: Una vez instalado el cierre, el Presidente del Comité de Seguridad Vecinal solicitará a la Dirección de Obras la recepción definitiva del mismo, emitiéndose la correspondiente resolución de recepción definitiva, la que tendrá una vigencia de 5 años, además de un V°B° y un croquis por parte de la DOM, el que deberá actualizar y obtener cada vez que el cierre sea modificado físicamente: Nuevamente el V°B°.

Artículo 18°: El permiso tendrá la calificación de precario, por lo cual si los mayores intereses de la comuna así lo requieran, se caducará la autorización y se procederá al retiro de los elementos restrictivos instalados, con cargo y costa de los vecinos.

Artículo 19°: Si el 50% de los vecinos que conforman el Comité Seguridad Vecinal lo solicitara, se caducará la autorización en forma inmediata.

Artículo 20°: Transcurrido el plazo de 5 años, contados de la recepción definitiva municipal, se dará por renovada en forma automática por el mismo período, si no hubiere pronunciamiento en contrario por parte de la Municipalidad o los vecinos, con una antelación de al menos 30 días.

TÍTULO SEXTO De las obligaciones del Presidente

Artículo 21°: El Presidente, o Administrador, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Recaudar y pagar los derechos municipales que correspondan con ocasión del permiso, los cuales quedarán bajo la responsabilidad del Tesorero.

2. Preocuparse del mantenimiento y correcto funcionamiento del cierre y del sistema de citófonos u otro sistema de comunicación.
3. Garantizar el acceso de ambulancias y bomberos en los casos de emergencias y del acceso de los funcionarios de otros servicios públicos como son: electricidad, agua, alcantarillado, gas, correos, teléfonos, funcionarios municipales y Carabineros.
4. Garantizar el acceso a todas las personas que así lo requieran, desde las vías exteriores hacia las áreas verdes que se encuentran en el interior, prohibiendo el acceso a vehículos motorizados y mascotas que generen algún grado de peligro. Para eso las puertas deberán permanecer abiertas durante el día, pudiendo permanecer cerradas sólo durante la noche.
5. Permitir el acceso del personal municipal para el mantenimiento de: áreas verdes, alumbrado público y mobiliario urbano.
6. Velar por el cuidado del aseo del entorno, no permitiendo la instalación de contenedores y/o el acopio de residuos domiciliarios fuera del horario de cierre.
7. Velar por el cumplimiento y aplicación de las normas que se señalen en el presente documento y otras que el Alcalde, con acuerdo del Concejo, disponga en el documento de autorización precaria.

TÍTULO SÉPTIMO De los derechos municipales

Artículo 22°: Por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, con la instalación de un cierre para restricción de acceso a una vía pública, materia de la presente ordenanza, se contemplan los siguientes derechos municipales (indicados por zona del P.R.C.):

1. Zona A:	Semestral	25% UTM por vivienda
2. Zona B ()	Semestral	20% UTM por vivienda
3. Zona C (Excluye las Poblaciones y)	Semestral	35% UTM por vivienda
4. Todas las otras zonas y/o sectores restantes	Semestral	15% UTM por vivienda

TÍTULO OCTAVO De las sanciones

Artículo 23°: La inobservancia de las normas establecidas en la presente ordenanza será sancionada con la pena de multas y/o revocación del permiso precario, según corresponda.

Artículo 24°: Se aplicará una multa a los vecinos de los pasajes o calles cerrados, cuando un inspector municipal o Carabineros de Chile constate el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente ordenanza.

La primera infracción será sancionada con la multa de 2 UTM. La segunda infracción con una multa de 3 UTM. La tercera infracción será sancionada con una multa de 4 UTM. La cuarta infracción será sancionada con una multa ascendente a 5 UTM. La reiteración de infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza facultará al municipio a decretar la revocación del permiso precario.

Artículo 25°: La revocación del permiso otorgado será solicitada por el Administrador Municipal al Alcalde, debiendo ser presentados los antecedentes al H. Concejo Municipal más próxima, para efectos de acordar el término de permiso de ocupación.

Artículo 26°: Una vez notificados los vecinos del decreto que revoca el permiso, deberán proceder a hacer retiro de los cierros y rejas, a su cargo y costas, dentro del plazo de 30 días a contar de la notificación del acto administrativo.

TÍTULO NOVENO De la vigencia

Artículo 27°: La presente ordenanza municipal comenzará a regir al mes siguiente desde su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los pasajes y calles que se encuentran cerrados al momento de la entrada en vigencia del presente cuerpo normativo, tendrán un plazo de un año para regularizar las instalaciones y acoger las normas establecidas en esta ordenanza.

Se le dará aviso del deber de regularizar el cierre a través de los Organismos de Fiscalización Municipal. Los pagos de derecho no serán retroactivos.

La falta de regularización facultará a la Dirección de Obras para solicitar al Alcalde que decrete el retiro del cierre del pasaje o calle, según corresponda, procediendo a decretar su retiro, en conformidad a las reglas generales.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Cristian Tapia Ramos, Alcalde.- Nancy Farfán Riveros, Secretaria Municipal.

SEÑOR SUSCRIPTOR

Con el fin de mantener nuestra base de datos solicitamos a usted hacer llegar antecedentes actualizados al correo electrónico:

SUSCRIPTORESDOF@INTERIOR.GOV.CL

COTIZACIÓN DE PUBLICACIONES EN CHILEATIENDE

NUEVOS PUNTOS DE ATENCIÓN EN LAS REGIONES DE:

**ARICA Y
PARINACOTA**

TARAPACÁ

**LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**



- A partir del **11 de Diciembre de 2013**, podrá realizar la cotización de los servicios de publicación en el Diario Oficial en los Puntos de Atención de ChileAtiende.



Para obtener Orientación, respuestas a consultas de horarios y direcciones de los puntos de atención comuníquese al Call Center de ChileAtiende **101**.

- Una vez efectuada la cotización por el ejecutivo de ChileAtiende, el usuario deberá completar la información de la cotización y proceder a:
 - Pagar en una sucursal del Banco BBVA o realizar una transferencia electrónica a:
Subsecretaría del Interior – Diario Oficial.
RUT: 60.501.000-8
Banco BBVA.
Cuenta Corriente: 0504 – 0315 – 0100006157.
 - Remitir vía correo postal a las oficinas del Diario Oficial el documento original, el comprobante de pago y copia de la cotización entregada por ChileAtiende.
- El servicio de cotización se encuentra disponible para Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado.

ORGANISMOS DEL ESTADO QUE REALIZAN PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL

Se comunica a nuestros usuarios pertenecientes a los distintos Organismos del Estado, que el Diario Oficial se encuentra inscrito como proveedor en el portal www.mercadopublico.cl bajo la razón social DIARIO OFICIAL y RUT: 60.501.000-8.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 12 páginas

II

Núm. 40.764.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Jueves 23 de Enero de 2014

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES

CUERPO

SUMARIO	
Normas Particulares	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA	
Servicio de Impuestos Internos	
X Dirección Regional Puerto Montt	
Extracto de resolución número 77313027435 exenta, de 2013P.1	
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	
Departamento de Cooperativas	
Cooperativa Agropecuaria Huilma Grande Parrones Limitada y Cooperativa de Trabajo NewenkoP.1	
Asociaciones Gremiales	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Asociación Gremial de Empresas y Profesionales Pro Innovación Tecnológica y Emprendimiento A.G. y Asociación Gremial de Industriales Panificadores de Tarapacá A.G.....P.2	Subsecretaría de Telecomunicaciones
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Decreto número 144.- Otorga concesión de servicio público de transmisión de datos a la empresa Telefónica del Sur S.A. P.5
Extractos de decretos números 8 y 9 exentos, de 2014P.2	PUBLICACIONES JUDICIALES
Extracto de resolución número 212 exenta, de 2014.....P.3	Juicios de Quiebras
Extracto de resolución número 3.775 exenta, de 2013P.4	A
MINISTERIO DE JUSTICIA	Agrícola El Nogal Ltda. - Meyer Buschmann JorgeP.9
Decreto número 3.552 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Sociedad Latinoamericana de Endocrinología Pediátrica", de SantiagoP.4	C
Entidades Religiosas de Derecho Público	Climatrol S.A.....P.9
Centro Apostólico Nación del Rey e Iglesia Palabra de Vida y Fe.....P.4	Compañía Comercial Sociedad Ltda. / Congelados del Sur S.A. / Constructora Marcelo Rivano Limitada / Constructora Ramco Ltda.P.10
	E
	Epcom Chile S.A.P.10
	F
	Fadanelli FerdinandoP.10
	I
	Ingeniería y Construcción Escoto Ltda..... P.10
	Muertes presuntas de: Delgado Carrillo Juan Bautista / Henríquez Gómez Andrés Segundo / Llanquino Huenchufian Zenobia del Carmen / Saravia Torres Domingo Antonio..... P.11
	Avisos de:
	Fondo de Retiro Federación Nacional de Trabajadores CCU N° 1 P.10
	Ministerio de Obras Públicas Pp. 4, 5 y 11

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

X Dirección Regional Puerto Montt

AUTORIZA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE CAMBIO SUJETO DE DERECHO DEL IVA A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

(Extracto)

La Décima Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, por resolución exenta N° 77313027435, de fecha 27/12/2013, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, al contribuyente Guillermo Carlos Hott Wenzel, RUT N° 7.051.541-5, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de ganado vivo, establecido en la resolución exenta

N° 3.721, de 28 julio de 2000, de la Dirección Nacional del Servicio Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial el 1 de agosto de 2000.

Osorno, 6 de enero de 2014.- Luis Hermsilla Mansilla, Jefe Unidad SII Osorno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Departamento de Cooperativas

(Extractos)

COOPERATIVA AGROPECUARIA HUILMA GRANDE PARRONES LIMITADA

Rodrigo Patricio César Ferrer Figueroa, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Titular de las comunas de Río Negro y Purranque, con oficio Vicuña Mackenna 243, Río Negro, certifica que fue reducida a escritura pública hoy, ante mí, el acta de la Junta General de socios de fecha 8 de agosto de 2013, mediante la cual se aprobó la reforma integral al estatuto social de la "Cooperativa Campesina Huilma Grande Limitada". Se modifica: Razón Social: "Cooperativa Agropecuaria Huilma Grande Parrones Limitada", cuya sigla o nombre de fantasía será "Huilma-Parrones", con las que podrá actuar en todas sus operaciones sociales. Domicilio: Río Negro, Región de

Los Lagos, sucursales en cualquiera región del país. Duración: Indefinida. Objeto: Dedicarse a la compraventa, distribución, explotación, producción, almacenamiento, transformación, importación y exportación de bienes, insumos, productos, subproductos y servicios relacionados con la actividad silvoagropecuaria y agroindustrial, con el fin de procurar un mayor rendimiento de ella, y prestar capacitación y asesorías técnicas a sus socios y terceros. Además, podrá realizar y promover la realización de actividades de investigación, desarrollo, fomento, promoción, comercialización y distribución de los productos y subproductos provenientes de las actividades silvoagropecuarias y agroindustriales y prestar servicios de arriendo y compraventa de maquinarias agrícolas, fletes y transporte de carga terrestre. Capital: Suscrito y pagado \$5.197.500.-, dividido en 2.475 cuotas de participación. Concurrieron nueve socios a Junta General de Socios. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Río Negro, 7 de enero de 2014.

COOPERATIVA DE TRABAJO NEWENKO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, con oficio en esta ciudad, calle A. Varas Nº 976, certifico: Que fue reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2013, ante mí, el acta de la Junta Constitutiva del 2 de diciembre de 2013, mediante la cual se constituyó la Cooperativa de Trabajo Newenko, nombre de fantasía será Newenko, con la que podrá actuar en todas sus operaciones sociales. Domicilio: Santa María de Llaima, comuna de Melipeuco, sucursales en cualquiera región del país. Duración: Indefinida. Objeto: Producir o transformar bienes o prestar servicios a terceros, mediante el trabajo mancomunado de sus socios y cuya retribución debe fijarse de acuerdo a la labor realizada por cada cual. Capital suscrito y pagado: \$120.000.-, dividido en 1.200 cuotas de participación. Concurrieron 5 socios a Junta Constitutiva.- Temuco, 7 de enero de 2014.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRESAS Y PROFESIONALES PRO INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO A.G. MAS INNOVA A.G.

(Extracto)

En Santiago, a 10 de enero de 2014, en presencia del Notario don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, se constituyó la asociación gremial denominada MAS Innova A.G. Su domicilio es Gath & Chaves Nº 2492, Of. 41, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus socios, cual es promover la racionalización, el desarrollo, progreso, perfeccionamiento profesional y protección de los intereses de sus asociados. Tales son:

1. Promover en las empresas y profesionales y su entorno una constante gestión y cultura de la innovación, tendiente a desarrollar un mercado pro-innovación y pro-emprendimiento que facilite el desarrollo permanente de nuevos productos y servicios de valor agregado, procesos de asociatividad e intra-emprendimiento; todo en el contexto de favorecer los procesos de innovación continua y aporte a la creación de valor y a la generación de un ambiente o cultura innovadora, en el entorno tecnológico y al interior de las organizaciones.
2. Congregar, apoyar, capacitar, asistir técnicamente y representar a los profesionales y empresas asociadas en temas relativos a la innovación, emprendimiento e intra-emprendimiento; y en otras materias que les sean comunes a los asociados y que se vincule con el fin último de la asociación gremial.
3. Formar una red de profesionales y empresas fuertemente vinculados con los conceptos de innovación, emprendimiento e intra-emprendimiento, con el objeto de vincularse con el entorno tecnológico, académico y de políticas públicas relacionados con las materias que le son propias a la asociación gremial.
4. Tomar cualquiera otra iniciativa, aun cuando no esté expresamente considerada en los anteriores, y que fluye como consecuencia lógica de ella y que directa o indirectamente conduzcan o complementen al logro del fin principal que la asociación se propone, o sea, complemento de ellos, con fines de actividad y cooperación.

El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Pedro Jofré Meza; Vicepresidente: Jaime Montenegro Ponce; Secretario: Rodrigo Espinoza Gatica; Tesorero: Mario Figueroa Wilde; Prosecretario: Joseph Drake Martín; Protesorero: Alexis Soto Landeros; Director: Rodrigo Pereira Figueroa. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 4 representantes legales de empresas más 2 personas naturales. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 4.408.

ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES PANIFICADORES DE TARAPACÁ A.G.

(Extracto)

En Iquique, a 27 de noviembre de 2013, en presencia de la Notario doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular, se constituyó la asociación gremial denominada Asipat A.G. Su domicilio es Genaro Gallo Nº 2639, comuna de Iquique, I Región de Tarapacá. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus socios, cual es promover la racionalización, el desarrollo, progreso, perfeccionamiento profesional y protección de los intereses de sus asociados. Tales son:

1. El estímulo a todos los asuntos que afectan o interesan al desarrollo de la actividad industrial de los asociados y especialmente en lo que se refiere a la preparación y aplicación de leyes, decretos, reglamentos y normas relativas a dicha actividad; y la difusión de estudios e informaciones de utilidad para los asociados.
2. El análisis de la situación general de la actividad de sus asociados y de las políticas necesarias para su desarrollo.
3. La representación de los asociados, cuando proceda, ante los poderes públicos y toda otra clase de personas o instituciones.
4. Propender a la unión de sus asociados y desarrollar la defensa de sus intereses, velando por la convivencia nacional.
5. Mantener y fomentar el intercambio de estudios técnicos e informaciones con organismos gremiales afines, pudiendo afiliarse a confederaciones u otras entidades de igual carácter.
6. El fomento de la industria internacional tanto en materia de explotación como de importaciones. El mantenimiento de relaciones con organismos gremiales de otros países participando en congresos y ferias internacionales o integrándose a federaciones o confederaciones internacionales de carácter gremial, sólo con fines de orientación técnica, fomento del intercambio y desarrollo industrial y social.
7. El mantenimiento de las más cordiales relaciones y coordinación con los sindicatos y demás organismos gremiales o sociales de los colaboradores o trabajadores de sus asociados.
8. El estímulo y orientación de las labores educacionales destinadas al perfeccionamiento y progreso de las actividades de los asociados, procurando la capacitación de estos y de sus colaboradores y trabajadores.
9. El mantenimiento de una revista informativa sobre técnicas de panificación e informaciones generales de índole gremial, social, económica y legal que digan relación con la industria panificadora y los intereses generales de ella.
10. La ejecución de toda clase de actos o contratos que se encaminen directa o indirectamente al cumplimiento de las finalidades anteriores.
11. La promoción o el fomento de la actividad panadera y de los productos inherentes a ella, y el desarrollo de actividades que propendan a proporcionar materias primas y servicios a sus asociados, sea directamente o participando en cualquier carácter en sociedades civiles o comerciales de cualquier especie, las cuales podrá constituir, modificar, terminar y liquidar.

El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidenta: Marta González Barraza; Vicepresidente: Juan Zapata; Secretaria: Carmen González Barraza; Tesorero: Hilario Valenzuela; Coordinador: Marcos Carvajal; Directores: Lisandro Tacora, Marcelino Chávez, Jonathan Ceballos. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 4 representantes legales de empresas más 2 personas naturales. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 4.407.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

Por decreto exento Nº 8, de 17 de enero de 2014, de este Ministerio, modificase el artículo 1º del decreto exento Nº 39, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la X Región para el período 2013-2032, en la pesquería de Sardina austral, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones sometidas a dicho régimen a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE CALBUCO ARMAR A.G.**, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 320-10.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 17 de enero de 2014.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Por decreto exento 9, de 17 de enero de 2014, de este Ministerio, modificase el artículo 1° del decreto exento N° 1.967, de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la X Región para el período 2010 - 2014, en las pesquerías de Anchoqueta, Sardina común y Jurel, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones sometidas a dicho régimen a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco Armar A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 17 de enero de 2014.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Por resolución exenta N°212, de 20 de enero de 2014, de esta Subsecretaría, la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoqueta, Sardina común y Jurel correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2014, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoqueta:

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	116,373	29,093	145,466
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G. Asociación Gremial - ASARCECHI A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	20,354	5,089	25,443
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	226,446	56,612	283,058
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	404,382	101,095	505,477
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	113,276	28,319	141,595
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	34,460	8,615	43,075
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.0214	0,826	0,207	1,033
Sindicato de Pescadores Independientes Corcovado, Registro Sindical Único 10.16.0040	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Pescadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIPESRAYEN, Registro Sindical Único 10.01.0870	43,422	10,856	54,278
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.16.0010	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	216,789	54,197	270,986
Cuota Residual	11,672	2,917	14,589

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	1.210,750	302,687	1.513,437
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G. Asociación Gremial - ASARCECHI A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	211,765	52,941	264,706
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	2.355,958	588,990	2.944,948
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	4.207,203	1.051,801	5.259,004
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	1.178,524	294,631	1.473,155
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	358,521	89,630	448,151
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.0214	8,597	2,149	10,746

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Pescadores Independientes Corcovado, Registro Sindical Único 10.16.0040	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Pescadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIPESRAYEN, Registro Sindical Único 10.01.0870	451,769	112,942	564,711
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.16.0010	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	2.255,477	563,869	2.819,346
Cuota Residual	121,436	30,360	151,796

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10	43,746	2,308	46,054
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G. Asociación Gremial - ASARCECHI A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532	18,326	0,967	19,293
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.-ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	627,017	33,084	660,101
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	2.249,328	118,684	2.368,012
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266	1.522,682	80,343	1.603,025
Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.0214	0,000	0,000	0,000
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	0,089	0,005	0,094
Sindicato de Pescadores Independientes Corcovado, Registro Sindical Único 10.16.0040	0,234	0,012	0,246
Sindicato de Pescadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIPESRAYEN, Registro Sindical Único 10.01.0870	0,000	0,000	0,000
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.16.0010	0,412	0,022	0,434
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	238,280	12,573	250,853
Cuota Residual	56,886	3,002	59,888

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 20 de enero de 2014.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

marcas
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- **Marcas** ● patentes de invención
- **modelos de utilidad** ● dibujos y diseños industriales
- **esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,**
- **indicaciones geográficas y**
- **denominaciones de origen**

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

**Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso**

Por resolución exenta N° 3.775, de 30 de diciembre de 2013, de esta Subsecretaría, autorizase a **PESCA CISNE S.A.** para realizar operaciones pesqueras, a contar del 1 de enero del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive, con el barco fábrica "Cisne Blanco", en aguas exteriores, por fuera de las líneas de base rectas, al sur del paralelo 44°30' L.S., y con el barco fábrica "Cisne Verde", en aguas exteriores, por fuera de las líneas de base rectas, al sur del paralelo 47°00' L.S., respecto de los recursos y con las obligaciones establecidas en sus respectivas autorizaciones.

Valparaíso, 30 de diciembre de 2013.- Felipe Palacio Rives, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA", DE SANTIAGO

Santiago, 11 de octubre de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.552 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en la resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1. Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "Sociedad Latinoamericana de Endocrinología Pediátrica", la que podrá usar el nombre abreviado "SLEP", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 1 de junio de 2011, 18 de mayo de 2012, 28 de mayo y 11 de septiembre, ambas de 2013, otorgadas ante

los Notarios Públicos de Santiago don Germán Rousseau del Río, reemplazante del titular don Humberto Santelices Narducci, la primera y la cuarta, y don Humberto Santelices Narducci, la segunda y la tercera.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Ignacio Piña Rochefort, Ministro de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia (S).

Entidades Religiosas de Derecho Público


(Extractos)

CENTRO APOSTÓLICO NACIÓN DEL REY


María Soledad Santos M., Notario titular de la 7° Notaría de Santiago, Agustinas N° 1161, entepiso, Santiago, certifica por escritura pública con fecha 26.09.2012 la constitución del Centro Apostólico Nación del Rey, con domicilio en calle San Pedro N° 2293, La Florida, Región Metropolitana, Registro de Derecho Público N° 2815, de fecha 16.10.2012. Directorio Apóstol Fernando Andrés Oyarce Henríquez, Minka Angélica Urizar Cortés, Susana Carolina Salinas Núñez, Marcela Eliana Reveco Jara, Mabel Olga Pardo Tahan, Geraldine Scarlett Gutiérrez Cofré y Yamile del Carmen Cofré Molina. Elementos esenciales: Predicar el Evangelio de la Santa Biblia, creemos en un solo Dios trino, en esencia y existencia, Padre, Hijo y Espíritu Santo, eterno creador y conservador de vida. El directorio dirigirá al Centro y hará cumplir sus estatutos, administrará sus bienes y rendirá cuentas a la asamblea de la marcha del Centro y tendrá por finalidad promover el desarrollo especialmente de las personas y familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad y administrará hogares de ancianos, jóvenes, niños y otros. El directorio estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Director que tendrán la responsabilidad de administrar los recursos del Centro. Santiago, 03.07. 2013.

IGLESIA PALABRA DE VIDA Y FE

Carlos Alberto Donoso Oñate, Abogado, Notario Público y Archivero Judicial Suplente del Titular de San Miguel, don Abner Bernabé Poza Matus. Vengo a rectificar extracto del Acta de constitución y estatutos de la "Iglesia Palabra de Vida y Fe", pudiendo también denominarse "Congregación IPVFE", entidad que se encuentra anotada en el Registro Público N° 2856, con fecha 3 de diciembre 2012, extracto publicado en el Diario Oficial de la Republica con fecha 4 de octubre de 2013. El cual se rectifica para dar cumplimiento con lo requerido en la ley N°19.638 y el decreto supremo N°303-2000, en relación a lo referido a las letras D y F del artículo 11 del referido reglamento. "En consecuencia, ha quedado del siguiente tenor": Los elementos esenciales que caracterizan la entidad en referencia son siguientes: a) Difundir y poner por obra la palabra del Señor Jesucristo, conforme a la Santa Biblia, aceptándola en su totalidad como divina inspiración de Dios para la salvación del hombre y la mujer. b) Realizar obras de ayuda espiritual y material, de preferencia a favor de los más necesitados. c) Perfeccionar al ser humano mediante la educación, capacitación, instrucción y entrenamiento en valores cristianos sostenidos en las Sagradas Escrituras, para que éste alcance su plena realización. Los fundamentos y principios en que se sustenta la fe que la "Congregación IPVFE" profesa son: Uno.- Creemos en la persona de Jesucristo como el único medio para llegar al Padre, por ende creemos en Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo. Dos.- Creemos en la vida, muerte y resurrección de Jesús, para entregar vida eterna a toda la humanidad. Tres.- Creemos en el Bautismo en agua por inmersión, para perdón de pecados y obtención de una vida nueva para todos los que creen y quieren voluntariamente profesar la fe en Dios. Cuatro.- Creemos en el gobierno de Dios, basado en las Sagradas Escrituras y respetando los cinco ministerios: Apóstoles, Profetas, Evangelistas, Pastores y Maestros. Cinco.- Creemos en la Biblia como el libro inspirado de Dios, tomándolo como una regla de fe y conducta para cada creyente y discípulo de Cristo. Seis.- Creemos en las distintas manifestación multiforme gracias del Espíritu Santo. Siete.- Creemos en la familia constituida entre un hombre y una mujer como pilar fundamental de la iglesia sociedad. Ocho.- Creemos en el matrimonio de acuerdo a lo que dice la Biblia entre un hombre y una mujer. Nueve.- Creemos en la segunda venida de Jesús a la tierra, buscar a todos los que le aceptan como Señor y salvador de sus vidas. Diez.- Creemos en el desarrollo integral de cada hermano(a), respetando y apoyando cada llamamiento de parte del Señor que tenga fruto y buen testimonio ante la congregación y la comunidad social (vecindario), siendo confirmado por el Espíritu Santo. Carlos Alberto Donoso Oñate, Abogado, Notario Público y Archivero Judicial Suplente del Titular de San Miguel, Abner Bernabé Poza Matus, con oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera N° 2572, comuna San Miguel, Santiago, certifica se redujo ante mí Acta de constitución de estatutos de fecha 10 de octubre de 2012, Repertorio N° 1191.- Santiago, 19 de diciembre de 2013.



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DEL BIOBÍO

PROPUESTA PÚBLICA

MEJORAMIENTO SISTEMA AGUAS LLUVIA CANAL PAPAN TRAMO II-A CHIGUAYANTE

SAFI: N° 211964 **CÓDIGO BIP:** N° 30131415-0
www.mercadopublico.cl N° 1507-26-LP13
FINANCIAMIENTO: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.
TIPO DE CONTRATO: A Serie de Precios Unitarios sin reajustes y estados de pago mensuales.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se mantendrá en reserva hasta la fecha de apertura de la Oferta Técnica.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Inscripción vigente en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP, Especialidad Obras Civiles (OC) según detalle: Categoría Tercera A Especialidad 1 O.C y 2 O.C o superior.
VENTA DE ANTECEDENTES: A partir del 23 de enero de 2014 y hasta el 7 de febrero de 2014, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP Concepción. Con la factura se retiran los antecedentes en la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Concepción, en horario de 8:30 a 14:00 horas.
VALOR ANTECEDENTES: \$70.000, IVA incluido.
CONSULTAS Y RESPUESTAS: Se recibirán consultas por escrito hasta el día 17 de febrero de 2014 y las respuestas y/o aclaraciones se entregarán desde el día 21 de febrero de 2014 en la Dirección de Obras Hidráulicas Concepción.
APERTURA DE PROPUESTAS: En la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Concepción, según detalle:
APERTURA TÉCNICA: 27 de febrero de 2014, a las 12 horas.
APERTURA ECONÓMICA: 7 de marzo de 2014, a las 12 horas.

SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

Núm. 144.- Santiago, 3 de octubre de 2013.
Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) El decreto supremo N°353 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- d) La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- e) Resolución N° 8 de 28.01.2013, que aprueba Bases Específicas para el Concurso Público "Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Código: FDT-2012-04.
- f) Resolución N° 13 de 14.03.2012, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la Asignación de Proyectos y sus respectivos Subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiados del año 2012, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- g) El acta del 09.11.2012, correspondiente a la trigésima quinta sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que aprueba el llamado a Concurso Público para la asignación del proyecto "Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi" y sus respectivos Subsidios, Código Proyecto: FDT-2012-04-10.
- h) Resolución exenta N° 796 de 13.03.2013, que aprueba el informe de respuestas a las consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Código: FDT-2012-04.
- i) Ord. N° 4.103 de 13.06.2013, que comunica adjudicación de la propuesta presentada para la Región de Los Lagos, del concurso público "Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Código: FDT-2012-04.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 50.904 de 01.07.2013.
- b) El acta del 13.06.2013, correspondiente a la trigésima séptima sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que resolvió adjudicar el proyecto de

"Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi" y sus respectivos Subsidios"
Código Proyecto: FDT-2012-04-10, a la empresa Telefónica del Sur S.A.

Decreto:

Otórgase concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, a la empresa Telefónica del Sur S.A., RUT N° 90.299.000-3, con domicilio en calle San Carlos N° 107, comuna de Valdivia, XIV Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

- 1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar.
- 1.1 Radioenlaces punto a punto, según se indica a continuación:

Asignación de Frecuencias			
Punto WiFi / RE / RPT (A)	Banda de Frecuencias		Punto WiFi / RPT (B)
	Tx de (A ↔ B)		
FDT-2012-04-E-10-06-02	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-06-01
FDT-2012-04-E-10-06-02	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-06-03
RE Quemchi	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-09-04
RE Achao	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-10-01
RE Yates	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-12-01
FDT-2012-04-E-10-12-01	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-12-04
FDT-2012-04-E-10-12-04	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-12-02
FDT-2012-04-E-10-12-04	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-12-03
FDT-2012-04-E-10-15-01	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-15-04
FDT-2012-04-E-10-21-02	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-21-01
FDT-2012-04-E-10-21-02	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-21-03
FDT-2012-04-E-10-21-02	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-21-04
RE Purranque	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-22-01
RE Purranque	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-22-03
FDT-2012-04-E-10-24-04	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-24-02
FDT-2012-04-E-10-24-04	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-24-03
RE Pilauco	5.725 - 5.850	MHz	RPT 1
RPT 1	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-25-03
FDT-2012-04-E-10-25-03	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-25-01
FDT-2012-04-E-10-25-03	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-25-02
FDT-2012-04-E-10-25-03	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-25-04
FDT-2012-04-E-10-26-03	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-26-01
FDT-2012-04-E-10-29-02	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-29-01
FDT-2012-04-E-10-29-02	5.725 - 5.850	MHz	FDT-2012-04-E-10-29-03

Características Técnicas de Radioenlaces Punto a Punto						
Punto WiFi / RE / RPT	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia (dBi)	Potencia [W]	Polarización	Punto WiFi / RPT
FDT-2012-04-E-10-06-02	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-06-01
FDT-2012-04-E-10-06-02	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-06-03
RE Quemchi	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-09-04
RE Achao	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-10-01
RE Yates	16M8D7D	Direccional	30/25	8	Lineal doble	FDT-2012-04-E-10-12-01
FDT-2012-04-E-10-12-01	16M8D7D	Direccional	25/14	8	Lineal doble	FDT-2012-04-E-10-12-04
FDT-2012-04-E-10-12-04	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-12-02
FDT-2012-04-E-10-12-04	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-12-03
FDT-2012-04-E-10-15-01	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-15-04
FDT-2012-04-E-10-21-02	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-21-01
FDT-2012-04-E-10-21-02	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-21-03
FDT-2012-04-E-10-21-02	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-21-04
RE Purranque	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-22-01
RE Purranque	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-22-03
FDT-2012-04-E-10-24-04	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-24-02
FDT-2012-04-E-10-24-04	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-24-03
RE Pilauco	16M8D7D	Direccional	34	8	Lineal doble	RPT 1
RPT 1	16M8D7D	Direccional	34	8	Lineal doble	FDT-2012-04-E-10-25-03
FDT-2012-04-E-10-25-03	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-25-01
FDT-2012-04-E-10-25-03	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-25-02
FDT-2012-04-E-10-25-03	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-25-04
FDT-2012-04-E-10-26-03	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-26-01
FDT-2012-04-E-10-29-02	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-29-01
FDT-2012-04-E-10-29-02	16M8D7D	Direccional	14	5	Múltiple	FDT-2012-04-E-10-29-03

Polarización Múltiple: Adaptiva vertical y horizontal

- 1.2 Enlaces de Fibra Óptica, según se indica a continuación:

Nodo Origen	N° de Pelos	Capacidad (Mbps)	Longitud (Km)	Nodo Destino (Punto WiFi)
Ancud	1	40	0,66	FDT-2012-04-E-10-01-01
Ancud	1	40	1,11	FDT-2012-04-E-10-01-02
Ancud	1	40	0,9	FDT-2012-04-E-10-01-03
Ancud	1	40	1,38	FDT-2012-04-E-10-01-04
Castro	1	40	0,99	FDT-2012-04-E-10-02-01
Castro	1	40	0,871	FDT-2012-04-E-10-02-02
Castro	1	40	1,131	FDT-2012-04-E-10-02-03
Castro	1	40	0,781	FDT-2012-04-E-10-02-04
Chonchi	1	40	0,41	FDT-2012-04-E-10-03-01
Chonchi	1	40	0,65	FDT-2012-04-E-10-03-02
Chonchi	1	40	0,51	FDT-2012-04-E-10-03-03
Chonchi	1	40	0,47	FDT-2012-04-E-10-03-04
Curaco de Velez	1	40	0,24	FDT-2012-04-E-10-04-01
Curaco de Velez	1	40	0,59	FDT-2012-04-E-10-04-02
Curaco de Velez	1	40	0,44	FDT-2012-04-E-10-04-03
Curaco de Velez	1	40	0,84	FDT-2012-04-E-10-04-04
Dalcahue	1	40	1,28	FDT-2012-04-E-10-05-01
Dalcahue	1	40	0,3	FDT-2012-04-E-10-05-02
Dalcahue	1	40	0,63	FDT-2012-04-E-10-05-03
Dalcahue	1	40	0,54	FDT-2012-04-E-10-05-04
Puqueldón	1	40	0,27	FDT-2012-04-E-10-06-02
Puqueldón	1	40	0,71	FDT-2012-04-E-10-06-04
Queilen	1	40	0,98	FDT-2012-04-E-10-07-01
Queilen	1	40	0,67	FDT-2012-04-E-10-07-02
Queilen	1	40	1,47	FDT-2012-04-E-10-07-03
Queilen	1	40	1,68	FDT-2012-04-E-10-07-04
Quellón	1	40	1	FDT-2012-04-E-10-08-01
Quellón	1	40	0,33	FDT-2012-04-E-10-08-02
Quellón	1	40	0,47	FDT-2012-04-E-10-08-03
Quellón	1	40	1	FDT-2012-04-E-10-08-04



Dirección de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



GOBIERNO REGIONAL
REGION DEL BIOBIO

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DEL BIOBÍO

LICITACIÓN PÚBLICA

CONSULTORÍA: "ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SERVICIO MÉDICO"

ID: 825-2-L114.
REQUISITOS PARTICIPANTES: Consultores inscritos en los siguientes registros y categorías del Registro de Consultores MOP:
Registro: Especialidades 7.1 Inspección de Obras.
Categoría: 3^{era} o superior.
VENTA DE ANTECEDENTES: A contar del 23 de enero de 2014 hasta el 30 de enero de 2014 en la oficina de DCyF y en todas las Direcciones Regionales del MOP.
 Entrega de Antecedentes en la Dirección de Arquitectura Región del Biobío, ubicada en Av. Prat 501, 6° piso, previa presentación de factura de compra de antecedentes.
VALOR DE ANTECEDENTES: \$8.330.- (IVA incluido).
 Mayor Información, consultar página www.mercadopublico.cl a partir del 23 de enero de 2014.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

Nodo Origen	N° de Pelos	Capacidad (Mbps)	Longitud (Km)	Nodo Destino (Punto WiFi)
Quemchi	1	40	1,1	FDT-2012-04-E-10-09-01
Quemchi	1	40	1,16	FDT-2012-04-E-10-09-02
Quemchi	1	40	1,29	FDT-2012-04-E-10-09-03
Quinchao	1	40	0,65	FDT-2012-04-E-10-10-02
Quinchao	1	40	0,51	FDT-2012-04-E-10-10-03
Quinchao	1	40	0,48	FDT-2012-04-E-10-10-04
Calbuco	1	40	0,05	FDT-2012-04-E-10-11-01
Calbuco	1	40	0,56	FDT-2012-04-E-10-11-02
Calbuco	1	40	2,32	FDT-2012-04-E-10-11-03
Calbuco	1	40	1,89	FDT-2012-04-E-10-11-04
Fresia	1	40	0,05	FDT-2012-04-E-10-13-01
Fresia	1	40	0,56	FDT-2012-04-E-10-13-02
Fresia	1	40	2,32	FDT-2012-04-E-10-13-03
Fresia	1	40	1,89	FDT-2012-04-E-10-13-04
Frutillar	1	40	3,21	FDT-2012-04-E-10-14-01
Frutillar	1	40	2,86	FDT-2012-04-E-10-14-02
Frutillar	1	40	1,19	FDT-2012-04-E-10-14-03
Frutillar	1	40	1,4	FDT-2012-04-E-10-14-04
Llanquihue	1	40	0,39	FDT-2012-04-E-10-15-01
Llanquihue	1	40	1,65	FDT-2012-04-E-10-15-02
Llanquihue	1	40	0,98	FDT-2012-04-E-10-15-03
Los Muermos	1	40	0,47	FDT-2012-04-E-10-16-01
Los Muermos	1	40	0,3	FDT-2012-04-E-10-16-02
Los Muermos	1	40	0,74	FDT-2012-04-E-10-16-03
Los Muermos	1	40	0,79	FDT-2012-04-E-10-16-04
Mauñín	1	40	0,23	FDT-2012-04-E-10-17-01
Mauñín	1	40	0,3	FDT-2012-04-E-10-17-02
Mauñín	1	40	0,23	FDT-2012-04-E-10-17-03
Mauñín	1	40	0,38	FDT-2012-04-E-10-17-04
Puerto Montt	1	40	0,63	FDT-2012-04-E-10-18-01
Puerto Montt	1	40	0,84	FDT-2012-04-E-10-18-02
Puerto Montt	1	40	0,74	FDT-2012-04-E-10-18-03
Puerto Montt	1	40	0,47	FDT-2012-04-E-10-18-04
Puerto Varas	1	40	0,48	FDT-2012-04-E-10-19-01
Puerto Varas	1	40	0,59	FDT-2012-04-E-10-19-02
Puerto Varas	1	40	0,61	FDT-2012-04-E-10-19-03
Puerto Varas	1	40	0,69	FDT-2012-04-E-10-19-04
Osorno	1	40	1,1	FDT-2012-04-E-10-20-01
Osorno	1	40	0,37	FDT-2012-04-E-10-20-02
Osorno	1	40	0,39	FDT-2012-04-E-10-20-03
Osorno	1	40	0,29	FDT-2012-04-E-10-20-04
Puerto Octay	1	40	2,33	FDT-2012-04-E-10-21-02
Purranque	1	40	0,4	FDT-2012-04-E-10-22-02
Purranque	1	40	0,71	FDT-2012-04-E-10-22-04
Puyehue	1	40	1,86	FDT-2012-04-E-10-23-01
Puyehue	1	40	0,1	FDT-2012-04-E-10-23-02
Puyehue	1	40	1,26	FDT-2012-04-E-10-23-03
Puyehue	1	40	1,4	FDT-2012-04-E-10-23-04
Rio Negro	1	40	2,26	FDT-2012-04-E-10-24-01
Rio Negro	1	40	0,61	FDT-2012-04-E-10-24-04
San Pablo	1	40	0,63	FDT-2012-04-E-10-26-02
San Pablo	1	40	0,28	FDT-2012-04-E-10-26-03
San Pablo	1	40	0,48	FDT-2012-04-E-10-26-04
Chaitén	1	40	0,26	FDT-2012-04-E-10-27-01
Chaitén	1	40	0,63	FDT-2012-04-E-10-27-02
Chaitén	1	40	0,52	FDT-2012-04-E-10-27-03
Chaitén	1	40	0,53	FDT-2012-04-E-10-27-04
Futaleufu	1	40	0,3	FDT-2012-04-E-10-28-01
Futaleufu	1	40	1,5	FDT-2012-04-E-10-28-02
Futaleufu	1	40	0,73	FDT-2012-04-E-10-28-03
Futaleufu	1	40	0,92	FDT-2012-04-E-10-28-04
Hualaihue	1	40	0,94	FDT-2012-04-E-10-29-02
Hualaihue	1	40	2,83	FDT-2012-04-E-10-29-04
Palena	1	40	1,77	FDT-2012-04-E-10-30-01
Palena	1	40	1,77	FDT-2012-04-E-10-30-02
Palena	1	40	0,99	FDT-2012-04-E-10-30-03
Palena	1	40	0,35	FDT-2012-04-E-10-30-04

2. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar puntos de acceso (Puntos WiFi), según se indica a continuación:

Asignación de Frecuencias y zona de servicio mínima				
Puntos WiFi (A)	Banda de Frecuencias Tx de (A ↔ B)	Estación (B)	Zona de servicio mínima (total m ² comprometidos)	
FDT-2012-04-E-10-01-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-01-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-01-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-01-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-02-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-02-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-02-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-02-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-03-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-03-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-03-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-03-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-04-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-04-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-04-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-04-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-05-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-05-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-05-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-05-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-06-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-06-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-06-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-06-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-07-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-07-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-07-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-07-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-08-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-08-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-08-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-08-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686

Asignación de Frecuencias y zona de servicio mínima				
Puntos WiFi (A)	Banda de Frecuencias Tx de (A ↔ B)	Estación (B)	Zona de servicio mínima (total m ² comprometidos)	
FDT-2012-04-E-10-09-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-09-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-09-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-09-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-10-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-10-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-10-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-10-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-11-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-11-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-11-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-11-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-12-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-12-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-12-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-12-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-13-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-13-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-13-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-13-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-14-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-14-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-14-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-14-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-15-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-15-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-15-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-15-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-16-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-16-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-16-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-16-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-17-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-17-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-17-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-17-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-18-01	2.408 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-18-02	2.408 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-18-03	2.408 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-18-04	2.408 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-19-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-19-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-19-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-19-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-20-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-20-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-20-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-20-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-21-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-21-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-21-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-21-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-22-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-22-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-22-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-22-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-23-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-23-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-23-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-23-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-24-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-24-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-24-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-24-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-25-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-25-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-25-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-25-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-26-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-26-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-26-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-26-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-27-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-27-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-27-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-27-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-28-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-28-02	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-28-03	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-28-04	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-10-29-01	2.400 – 2.450	MHz	Usuarios	70.686
FDT-2012-04-E-1				

Características Técnicas de los puntos WiFi					
Puntos WiFi	Anchura de Banda	Tipo de Antena	Ganancia (dBi)	Potencia [W]	Polarización
FDT-2012-04-E-10-05-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-05-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-06-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-06-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-06-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-06-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-07-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-07-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-07-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-07-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-08-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-08-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-08-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-08-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-09-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-09-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-09-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-09-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-10-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-10-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-10-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-10-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-11-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-11-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-11-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-11-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-12-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-12-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-12-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-12-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-13-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-13-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-13-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-13-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-14-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-14-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-14-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-14-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-15-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-15-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-15-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-15-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-16-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-16-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-16-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-16-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-17-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-17-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-17-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-17-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-18-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-18-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-18-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-18-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-19-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-19-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-19-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-19-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-20-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-20-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-20-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-20-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-21-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-21-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-21-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-21-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-22-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-22-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-22-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-22-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-23-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-23-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-23-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-23-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-24-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-24-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-24-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-24-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-25-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-25-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-25-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-25-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-26-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-26-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-26-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-26-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-27-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-27-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-27-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-27-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-28-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-28-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-28-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-28-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-29-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-29-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-29-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-29-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-30-01	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-30-02	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-30-03	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical
FDT-2012-04-E-10-30-04	17M9GXW	Omnidireccional	6	0.5	Vertical

Ubicación de los Puntos WiFi. RE y RPT						
Puntos WiFi. RE y RPT	Dirección	Cabecera Comunal Exigible	Reg.	Coordenadas Geográficas. Datum WGS 84		
				Latitud S.		Longitud O.
FDT-2012-04-E-10-01-01	Pudeto N° 179 Hotel Balai	Ancud	10	41	52	5.68 73 49 43.36
FDT-2012-04-E-10-01-02	Arturo Prat esq. Costanera	Ancud	10	41	51	59.61 73 49 43.67
FDT-2012-04-E-10-01-03	Pedro Montt N° 523	Ancud	10	41	52	0.52 73 49 30.03
FDT-2012-04-E-10-01-04	Arturo Prat S/N	Ancud	10	41	52	16.07 73 48 36.00
FDT-2012-04-E-10-02-01	Alfonso Manuel Muñoz esq. Yumbel	Castro	10	42	28	24.17 73 46 18.48
FDT-2012-04-E-10-02-02	Gamboa S/N	Castro	10	42	28	54.69 73 46 7.74
FDT-2012-04-E-10-02-03	Calle Eusebio Lillo	Castro	10	42	28	57.15 73 45 33.51
FDT-2012-04-E-10-02-04	Gamboa S/N	Castro	10	42	28	56.16 73 45 51.76
FDT-2012-04-E-10-03-01	Pedro Montt Sur	Chonchi	10	42	37	27.02 73 46 21.76
FDT-2012-04-E-10-03-02	Sargento Candelaria S/N	Chonchi	10	42	37	21.60 73 46 42.59
FDT-2012-04-E-10-03-03	Pedro Aguirre Cerda esq. Serrano	Chonchi	10	42	37	8.26 73 46 38.88
FDT-2012-04-E-10-03-04	González Canessa S/N	Chonchi	10	42	37	17.46 73 46 10.37
FDT-2012-04-E-10-04-01	Carlos Miller S/N	Curaco De Vélez	10	42	26	20.14 73 35 55.31
FDT-2012-04-E-10-04-02	Av. Del Mar S/N	Curaco De Vélez	10	42	26	26.91 73 36 14.32
FDT-2012-04-E-10-04-03	Galvarino Riveros S/N	Curaco De Vélez	10	42	26	19.99 73 35 40.27
FDT-2012-04-E-10-04-04	Manuel Oyarzun N° 1	Curaco De Vélez	10	42	26	8.29 73 36 0.55
FDT-2012-04-E-10-05-01	Pasaje 5 esq. Elizardo Bahamonde	Dalcahue	10	42	22	31.24 73 39 36.65
FDT-2012-04-E-10-05-02	Pedro Montt S/N	Dalcahue	10	42	22	52.06 73 39 1.55
FDT-2012-04-E-10-05-03	Conscripto Miguel Barria N° 120	Dalcahue	10	42	22	34.21 73 38 52.89
FDT-2012-04-E-10-05-04	Pedro Aguirre Cerda N° 50	Dalcahue	10	42	22	46.29 73 38 48.42
FDT-2012-04-E-10-06-01	Jose Miguel Carrera S/N	Puqueldón	10	42	36	0.03 73 40 17.94
FDT-2012-04-E-10-06-02	Pasaje Gabriela Mistral S/N	Puqueldón	10	42	35	54.82 73 40 22.64
FDT-2012-04-E-10-06-03	General Riveros S/N	Puqueldón	10	42	35	56.61 73 40 33.87
FDT-2012-04-E-10-06-04	Pasaje Costanera S/N	Puqueldón	10	42	36	6.51 73 40 40.42
FDT-2012-04-E-10-07-01	Pedro Aguirre Cerda esq. Av. Alessandri	Queilén	10	42	53	23.64 73 28 38.43
FDT-2012-04-E-10-07-02	Manuel Balmaceda S/N	Queilén	10	42	53	23.89 73 28 19.72
FDT-2012-04-E-10-07-03	Pasaje Dr. Armando Andrade Pinto	Queilén	10	42	53	3.49 73 28 17.09
FDT-2012-04-E-10-07-04	Volcán Corcovado S/N	Queilén	10	42	53	2.02 73 28 24.98
FDT-2012-04-E-10-08-01	Independencia 403 esq. Juan Ladrilleros	Quellón	10	43	7	1.56 73 36 39.13
FDT-2012-04-E-10-08-02	Alonso de Ercilla 451 esq. Plaza	Quellón	10	43	7	11.31 73 37 14.09
FDT-2012-04-E-10-08-03	Gómez García 392 esq. Juan Ladrilleros	Quellón	10	43	7	3.92 73 37 15.75
FDT-2012-04-E-10-08-04	Arturo Prat 238 esq. Juan Ladrilleros	Quellón	10	43	7	0.27 73 37 38.47
FDT-2012-04-E-10-09-01	Av. Centenario S/N	Quemchi	10	42	8	40.56 73 28 25.15
FDT-2012-04-E-10-09-02	Pedro Montt esq. Av. Centenario	Quemchi	10	42	8	38.99 73 28 17.97
FDT-2012-04-E-10-09-03	Yungay S/N	Quemchi	10	42	8	35.03 73 28 16.23
FDT-2012-04-E-10-09-04	Camino a Chacao S/N	Quemchi	10	42	8	15.90 73 28 28.45
FDT-2012-04-E-10-10-01	Gabriela Mistral S/N	Achao	10	42	28	27.98 73 29 48.61
FDT-2012-04-E-10-10-02	Gabriela Mistral S/N	Achao	10	42	28	25.22 73 29 51.03
FDT-2012-04-E-10-10-03	Enfermera Eulogia Caro N° 35	Achao	10	42	28	21.19 73 29 51.53
FDT-2012-04-E-10-10-04	Estefi Subiabre N° 5	Achao	10	42	28	17.23 73 29 51.31
FDT-2012-04-E-10-11-01	Calle E. Alvarado esq. Errazuriz	Calbuco	10	41	46	18.15 73 7 38.14
FDT-2012-04-E-10-11-02	A. Varas entre M. Rodriguez y A. Prat	Calbuco	10	41	46	11.80 73 7 46.65
FDT-2012-04-E-10-11-03	Calle Los Juncos esq. Los Chilcos	Calbuco	10	41	46	51.71 73 8 28.04
FDT-2012-04-E-10-11-04	Kappes esq. Elvecia	Calbuco	10	41	46	25.29 73 8 0.88
FDT-2012-04-E-10-12-01	Camino Vecinal esq. Los Lirios	Puelo Bajo	10	41	39	50.66 72 18 31.00
FDT-2012-04-E-10-12-02	Las Bandurrias S/N	Puelo Bajo	10	41	39	53.55 72 17 50.87
FDT-2012-04-E-10-12-03	Santiago Buerras S/N	Puelo Bajo	10	41	39	49.72 72 17 44.25
FDT-2012-04-E-10-12-04	Calle sin nombre	Puelo Bajo	10	41	39	48.08 72 17 51.23
FDT-2012-04-E-10-13-01	San Carlos esq. Jose Zenteno	Fresia	10	41	9	14.06 73 25 48.85
FDT-2012-04-E-10-13-02	Rio Llico entre Rio Toro y Rio Cañal	Fresia	10	41	8	58.67 73 25 20.37
FDT-2012-04-E-10-13-03	T. Shaeffer esq. Alcalde Marino Diaz	Fresia	10	41	9	30.86 73 25 18.24
F						

Ubicación de los Puntos WiFi. RE y RPT										
Puntos WiFi. RE y RPT	Dirección	Cabecera Comunal Exigible	Reg.	Coordenadas Geográficas. Datum WGS 84						
				Latitud S.			Longitud O.			
FDT-2012-04-E-10-20-01	Parque Pleistoceno Chuyaca	Osorno	10	40	34	29.49	73	6	13.86	
FDT-2012-04-E-10-20-02	Parque Pilauco	Osorno	10	40	34	7.89	73	8	8.95	
FDT-2012-04-E-10-20-03	Eleuterio Ramírez en Plazuela Mall	Osorno	10	40	34	23.95	73	7	48.04	
FDT-2012-04-E-10-20-04	Av. Zenteno N° 989	Osorno	10	40	34	42.57	73	7	22.60	
FDT-2012-04-E-10-21-01	Esmeralda N° 484	Puerto Octay	10	40	58	31.42	72	52	57.38	
FDT-2012-04-E-10-21-02	German Wulf N° 594 esq. Calle Prat	Puerto Octay	10	40	58	21.97	72	53	2.97	
FDT-2012-04-E-10-21-03	Bilbao N° 919 esq. Los Carreras	Puerto Octay	10	40	58	10.43	72	53	10.25	
FDT-2012-04-E-10-21-04	Los Laureles S/N lado casa N° 1138	Puerto Octay	10	40	58	12.42	72	53	24.69	
FDT-2012-04-E-10-22-01	Arturo Prat 200 esq. Crucero 21 de Mayo 25 esq. Eleuterio Ramírez	Purranque	10	40	54	43.60	73	9	49.56	
FDT-2012-04-E-10-22-02		Purranque	10	40	54	49.12	73	9	41.71	
FDT-2012-04-E-10-22-03	T. Burgos 708 entre Alerces y Los Ulmos	Purranque	10	40	55	1.85	73	9	19.56	
FDT-2012-04-E-10-22-04	Pinto 43 entre 5 de Abril y Balmaceda	Purranque	10	40	54	33.18	73	9	27.21	
FDT-2012-04-E-10-23-01	Puyehue 1 S/N	Entre Lagos	10	40	41	39.66	72	36	33.39	
FDT-2012-04-E-10-23-02	Puyehue 2 S/N	Entre Lagos	10	40	40	59.99	72	36	14.30	
FDT-2012-04-E-10-23-03	Puyehue 3 S/N	Entre Lagos	10	40	40	55.15	72	35	49.87	
FDT-2012-04-E-10-23-04	Puyehue 4 S/N	Entre Lagos	10	40	41	28.50	72	36	19.77	
FDT-2012-04-E-10-24-01	R. Guzmán 609 esq. Bernardo Mele	Río Negro	10	40	47	16.52	73	12	40.03	
FDT-2012-04-E-10-24-02	Lago Panguipulli 325 esq. Lago Palena	Río Negro	10	40	48	20.84	73	13	8.47	
FDT-2012-04-E-10-24-03	O'Higgins 272 esq. S. Bueras	Río Negro	10	40	47	55.55	73	12	52.54	
FDT-2012-04-E-10-24-04	Pedro Montt 614 esq. Sargento Aldea	Río Negro	10	40	48	5.60	73	12	56.28	
FDT-2012-04-E-10-25-01	Nueva Norte-Sur	Puaucho	10	40	36	26.09	73	28	4.93	
FDT-2012-04-E-10-25-02	Nueva Norte-Sur	Puaucho	10	40	36	22.68	73	28	4.48	
FDT-2012-04-E-10-25-03	Calle Nueva Norte-Sur	Puaucho	10	40	36	18.47	73	28	5.77	
FDT-2012-04-E-10-25-04	Esquina Nueva Norte-Sur / Ruta U-40	Puaucho	10	40	36	2.75	73	28	14.53	
FDT-2012-04-E-10-26-01	Panguinamun esq. Covarrubias	San Pablo	10	40	24	53.72	73	0	24.22	
FDT-2012-04-E-10-26-02	Cruz esq. Alvarado	San Pablo	10	40	24	55.00	73	0	35.70	
FDT-2012-04-E-10-26-03	Cruz esq. Ecuador	San Pablo	10	40	24	45.96	73	0	45.78	
FDT-2012-04-E-10-26-04	Pilmaiquen esq. Covarrubias	San Pablo	10	40	24	33.53	73	0	42.08	
FDT-2012-04-E-10-27-01	A. Riveros esq. Libertador B. O'Higgins	Chaitén	10	42	54	57.84	72	42	32.74	
FDT-2012-04-E-10-27-02	Av. Corcovado esq. Pedro Aguirre Cerda	Chaitén	10	42	54	59.06	72	42	45.39	
FDT-2012-04-E-10-27-03	A. Riveros esq. Carrera Pinto I. Carrera Pinto esq. Piloto Pardo	Chaitén	10	42	55	5.40	72	42	33.97	
FDT-2012-04-E-10-27-04		Chaitén	10	42	55	6.07	72	42	25.24	
FDT-2012-04-E-10-28-01	Sargento Aldea esq. Piloto Carmona	Futaleufú	10	43	10	58.65	71	52	5.39	
FDT-2012-04-E-10-28-02	Los Nogales N° 921	Futaleufú	10	43	11	29.04	71	51	58.30	
FDT-2012-04-E-10-28-03	Isabel Riquelme esq. P. Aguirre Cerda	Futaleufú	10	43	11	9.24	71	51	45.68	
FDT-2012-04-E-10-28-04	Costanera esq. Jose Manuel Balmaceda	Futaleufú	10	43	11	5.75	71	51	40.82	
FDT-2012-04-E-10-29-01	Ingenieros Militares S/N	Río Negro	10	41	58	16.71	72	28	17.94	
FDT-2012-04-E-10-29-02	Portales entre B. O'Higgins y 21 de Sep.	Río Negro	10	41	57	58.27	72	28	13.43	
FDT-2012-04-E-10-29-03	Calle sin nombre	Río Negro	10	41	57	38.31	72	28	12.21	
FDT-2012-04-E-10-29-04	Sector Los Canelos lado Vertedero	Río Negro	10	41	57	3.70	72	26	58.86	
FDT-2012-04-E-10-30-01	Los Notros esq. Pedro Montt	Palena	10	43	37	1.94	71	47	27.34	
FDT-2012-04-E-10-30-02	Pedro Montt S/N	Palena	10	43	37	1.91	71	47	34.32	
FDT-2012-04-E-10-30-03	Luis Risopatron frente Municipalidad	Palena	10	43	37	3.24	71	48	14.23	
FDT-2012-04-E-10-30-04	Pedro Montt esq. Pudeto	Palena	10	43	37	5.66	71	48	26.61	
RE Achao	Quinchao	-	10	42	28	18.01	73	29	34.4	
RE Pilauco	San Juan De la Costa	-	10	40	33	54.4	73	7	39.4	
RE Purranque	Purranque	-	10	40	54	49.5	73	9	30.1	
RE Quemchi	Quemchi	-	10	42	8	13.49	73	28	36.77	
RE Yates	Cochamó	-	10	41	42	21.1	72	23	10.72	
RPT 1	San Juan De la Costa	-	10	40	36	0	73	26	36.28	

Ubicación Nodo Origen Fibra Óptica										
Nodo Origen	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas. Datum WGS 84						
				Latitud S.			Longitud O.			
Ancud	Ramírez 418	Ancud	10	41	52	12.5	73	49	25.7	
Castro	O'Higgins 667	Castro	10	42	28	42.7	73	45	54	
Chonchi	P. Aguirre Cerda S/N	Chonchi	10	42	37	17.9	73	46	21.9	
Curaco de Velez	G. Rivera S/N	Curaco de Velez	10	42	26	23.9	73	35	55.6	
Dalcahue	Ramón Freire S/N	Dalcahue	10	42	22	45.19	73	39	5.26	
Puqueldón	Carrera S/N	Puqueldón	10	42	36	1.46	73	40	28.41	
Queilen	José Manuel Andrade S/N	Queilen	10	42	53	14.96	73	28	25.73	
Quellón	Freire S/N	Quellón	10	43	7	11.53	73	37	3.29	
Quemchi	Camino Chacao S/N	Quemchi	10	42	8	13.78	73	28	37.28	
Quinchao	R. Jara S/N	Quinchao	10	42	28	18.05	73	29	34.1	
Calbuco	Calle Federico Errazuriz S/N frente a la plaza	Calbuco	10	41	46	18.47	73	7	38.66	
Cochamo (Puelo Bajo)	Catedral S/N	Cochamo (Puelo Bajo)	10	41	42	21.76	72	23	10.61	
Fresia	San Teodoro S/N	Fresia	10	41	9	13.63	73	25	24.86	
Frutillar	Avenida Carlos Richter s/n	Frutillar	10	41	7	45.49	73	2	54.81	
Llanquihue	Arturo Prat s/n. Sector Liau-Liau	Llanquihue	10	41	15	18.85	73	0	22.39	
Los Muermos	José Miguel Carrera N° 30	Los Muermos	10	41	23	38.9	73	27	49.88	
Mauñil	Calle 21 de Mayo S/N	Mauñil	10	41	37	0.43	73	35	49.2	
Puerto Montt	Rancagua # 302	Puerto Montt	10	41	28	12.04	72	56	27.5	
Puerto Varas	San Francisco N° 360	Puerto Varas	10	41	19	13.92	72	59	8.89	
Osorno	Baquadano 955	Osorno	10	40	34	16.41	73	8	3.37	
Puerto Octay	Puerto Octay	Puerto Octay	10	40	57	24.64	72	53	9.7	
Purranque	Las Heras esquina 21 de Mayo	Purranque	10	40	54	49.78	73	9	30.35	
Puyehue	Puyehue	Puyehue	10	40	40	59.72	72	36	16.77	
Río Negro	Avda. Vicuña Mackenna 270	Río Negro	10	40	47	43.07	73	13	0.4	
San Juan De La Costa (Puaucho)	S. Juan S/N	San Juan De La Costa (Puaucho)	10	40	33	54.71	73	7	38.99	
San Pablo	San Pablo	San Pablo	10	40	24	41.59	73	0	43.93	
Chaitén	Independencia S/N	Chaitén	10	42	54	59.02	72	42	23.13	
Futaleufu	Manuel Balmaceda S/N	Futaleufu	10	43	11	17.08	71	51	44.12	
Hualaihue	21 de mayo S/N	Hualaihue	10	41	58	2.87	72	28	20.05	
Palena	Pedro Montt 856	Palena	10	41	52	12.5	73	49	25.7	

3. Zona de servicio

La Zona de Servicio de la concesión corresponde a la misma área definida como Zona de Servicio Mínima, señalada en la tabla del punto 2) precedente.

Dentro de la Zona de Servicio Mínima y durante los 6 (seis) primeros meses contados desde la fecha de inicio de servicio, no se podrá explotar el Portal de Acceso a Internet con otro servicio que no sea el de Acceso a Internet, exento de pago.

La Zona de Servicio Mínima, corresponde a una cobertura de 150 metros en torno a cada Punto WiFi, los cuales están contenidos dentro de las Cabeceras Comunales definidas en las bases del Concurso Público. Código: FDT-2012-04.

Se entiende por Punto WiFi la ubicación determinada dentro de la Cabecera Comunal correspondiente, en la cual es posible el acceso a Internet, exento de pago, por intermedio de equipos que cumplan con el estándar IEEE 802.11g/n. dentro de un radio de 150 metros.

4. Calidad de servicio.

El servicio objeto de la presente concesión deberá prestarse con estricto apego a la normativa de calidad que al efecto contemple la ley N° 18.168, sus modificaciones y demás normas reglamentarias y/o técnicas vigentes.

No se deberá disminuir la calidad del Servicio y características de las prestaciones comprometidas en el proyecto técnico que la concesionaria presentó para postular al Concurso Público, código FDT-2012-04, dentro de la Zona de Servicio Mínima.

5. Zonas WiFi exentas de Pago

Cada Punto WiFi deberá tener la capacidad de mantener, al menos, a 31 Usuarios de forma concurrente en todo momento. La concesionaria podrá aumentar la cantidad de Usuarios concurrentes, a su costo.

Cada sesión de navegación deberá durar un máximo de 30 minutos, transcurridos desde el ingreso al portal. Concluida la sesión, el usuario podrá reconectarse de forma inmediata siempre y cuando el límite de Usuarios concurrentes lo permita. No existirá límite de reconexiones diarias, ni de descarga de tráfico por sesión.

Cada Usuario deberá acceder a Internet con 1,1 Mbps para downLink y 275 Kbps para upLink para tráfico nacional en relación 1:4 respecto del tráfico internacional. La cantidad de Usuarios que comparten la misma transmisión (medidos en bits por segundo), en todos los Puntos WiFi, no podrá ser mayor a 10 (sobre suscripción de 1:10). En particular, para el caso de tráfico nacional esto incluirá la conexión al Punto de Intercambio de Tráfico. Para el tráfico internacional, esto incluye el router frontera del ISP en cuestión.

Este Servicio deberá ser exento de pago por, al menos, cinco (5) años, a contar de la fecha de inicio de servicio, para todos los Puntos WiFi que se instalen en las Cabeceras Comunales, individualizados en el presente decreto.

6. Los plazos máximos de implementación del proyecto serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	5 meses	6 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto

7. El monto de subsidio asignado para el Proyecto Concursable adjudicado a la concesionaria es el siguiente:

Código Propuesta	Nombre Proyecto	Subsidio Asignado	Ítem Presupuestario
FDT-2012-04-10	Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi. Región de Aysén	\$ 603.429.567.-	19 - 02 - 01 - 33 - 01 - 039

8. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

9. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

10. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones y, en especial, lo indicado en las normas contenidas en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público. Código: FDT-2012-04.

Anótese, tómese razón, comunique, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la

República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 144, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones

N° 84.159.- Santiago, 23 de diciembre de 2013.

La Contraloría General ha dado curso al documento individualizado en el rubro, que otorga concesión de servicio público de transmisión de datos que indica, pero cumple con hacer presente que la razón social de la empresa concesionaria es Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A., y no como se establece en el decreto en examen.

Asimismo, es del caso manifestar que la alusión al nombre del proyecto contenida en el cuadro inserto en el punto 7. del instrumento en estudio, debe entenderse referida a la Región de Los Lagos y no como ahí se señala.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe División Jurídica, División de Infraestructura y Regulación.

Al señor
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
Presente.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Letras Osorno. Rol C-1641-2012 juicio quiebra "Agrícola El Nogal Ltda. con Meyer Buschmann Jorge". Verificación extraordinaria Jorge Oportus Montero, domiciliado Alexander Simon N° 1189, Bosque Bellavista, Osorno, por prestaciones laborales por \$36.154.513, reajustes, intereses y costas. Resolución. Osorno, 10 octubre 2013: A lo Principal: Por verificado crédito en forma extraordinaria de Jorge Oportus Montero, por \$36.154.513, más reajustes, intereses y costas; al primer otrosí: Téngase por acompañados citación; al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder conferidos. Notifíquese personalmente o por cédula al Síndico y al fallido y los acreedores por aviso en el Diario Oficial.- Mario Silva Oyarzún, Secretario Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Vigésimo Cuarto Juzgado Civil Santiago, causa Rol 6297-2009, quiebra Climatrol S.A. o Acondicionamiento Ambiental S.A., resolución 17 de julio de 2009 tuvo por ampliada nómina de créditos verificados, con siguientes créditos: Fs. 898 Banco Chile \$3.000.000.-, Fs. 915 AFP Capital S.A. \$1.145.847 con preferencia N° 5 Art. 2472 C. Civil; Fs. 929 AFC Administradora de Fondo de Cesantía de Chile S.A. \$2.710.595 preferencia N° 5 Art. 2472 del C. Civil; Fs. 949 Carlos Herrera Arredondo Limitada \$7.400.014 preferencia artículo 29 ley 18.591 por \$1.181.515.-; Fs. 959

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Suplemento Marcas y Patentes

Campos Diez y Cía. \$5.240.369.- Misma fecha, tuvo por propuesta como fecha de cesación de pagos el día "5 de mayo de 2007". Resolución de fecha 30 diciembre de 2009, a fojas 205 Cuaderno de Administración tuvo por acompañado segundo reparto de fondos, consistente en abono del 42,912706% sueldos pendientes a ex trabajadores fallida, ordenando su publicación.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Compañía Comercial Sociedad Ltda., Rol C-16370-2012, 22° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Tomás Lacámara de Camino, en lo principal: Acompaña cuenta final de administración y solicita su notificación por aviso. Otrosí: Solicita citación junta de acreedores, Providencia, Santiago, ocho de enero de dos mil catorce, a fojas 26, a lo principal de foja 26: Por acompañada la cuenta final de administración. Notifíquese por aviso en el Diario Oficial; al otrosí: Se cita a Junta de acreedores para la aprobación de la Cuenta Final de Administración, la que se realizará el décimo quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación por avisos, a las 12:00 horas, en la oficina del Sr. Síndico de la quiebra, ubicada en Agustinas N° 1022, oficina 1001. Notifíquese por avisos en el Diario Oficial.

NOTIFICACIÓN

6° Juzgado Civil Santiago. Quiebra Congelados del Sur S.A., Rol C-14255-2012. Con fecha 17-1-14, a fs. 1.005, Tribunal resolvió: Como se pide y se fija el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para que los acreedores que así lo solicitaron acrediten cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 18.591, bajo apercibimiento de tenerse por no impetrado el beneficio contemplado en dicha disposición.- Secretaria.

NOTIFICACIÓN

4° Juzgado de Letras de Talca. Quiebra Constructora Marcelo Rivano Limitada. Rol: 1.072-2012. Por acuerdo de la Décimo Segunda Junta Ordinaria de Acreedores de esta quiebra, celebrada con fecha 8 de enero de 2014 y acompañada a los autos con fecha 13 de enero de 2014, los acreedores acordaron citar a junta extraordinaria de acreedores, a celebrarse al séptimo día corrido de publicado el aviso respectivo en el Diario Oficial, a las 12:00 horas, en dependencias del Hotel Diego de Almagro, ubicado en Alameda 4 Norte 1011 esquina 3 Oriente de Talca, para tomar los siguientes acuerdos: 1) La remoción del Síndico Titular Definitivo y designación de un nuevo Síndico Titular Definitivo. 2) Revisión y ratificación de la contratación de abogados encargados de la tramitación de causa seguida ante el 3° Juzgado Civil de Concepción, Rol C-270-2011. 3) Efectuar nuevas contrataciones para las actividades especializadas que se requieran para la recuperación de impuestos. 4) Otras materias relacionadas directa o indirectamente con los temas señalados. 5) Efectuar el nombramiento de una persona que ubique bienes de la fallida. 6) Contratación de actividades especializadas para el ejercicio de acciones revocatorias. Se avisa para los efectos de los artículos 117 y 32 N° 3 del Libro IV del Código de Comercio.- El Secretario (S).

Fondo de Retiro Federación Nacional de Trabajadores CCU N° 1

CITACIÓN A JUNTA GENERAL DE SOCIOS

El Directorio del Fondo de Retiro CCU cita a todos sus asociados a reunión de carácter obligatoria, para el día jueves 6 de febrero de 2014, a las 14:30 horas en primera citación y a las 15:00 horas en segunda citación en Panamericana Norte 1500, comuna de Renca, Santiago.

Puntos a tratar:

1. Ratificación o revocación del Directorio del fondo de retiro CCU.
2. Varios.

(23)

EL DIRECTORIO

NOTIFICACIÓN

Quiebra Constructora Ramco Ltda.: Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol N° 27.717-2004. Resolución de fecha 15 de enero de 2014 se tuvo por presentada Proposición de Quinto y Definitivo Reparto de Fondos, correspondiente a Proposición de Quinto y Definitivo Reparto de Fondos, según artículo 148 de la Ley de Quiebras, ascendente a la suma de \$1.400.000.- que contempla el pago a Acreedores Preferentes Reconocidos, según el artículo 2472 N° 9 del Código Civil, con un porcentaje del 39,89% del saldo insoluto. Se tendrá por aprobado si no se objetare dentro de tercero día. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Epcom Chile S.A., Rol C-12524-2013, 26° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Tomás Lacámara de Camino, acompaña ampliación acta de incautación y solicita su notificación por aviso, a fojas 76 Providencia, catorce de enero de dos mil catorce: Proveyendo a fojas 75, por acompañada ampliación de incautación. Notifíquese por medio de un aviso en el Diario Oficial. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra "Ferdinando Fadanelli". En causa Rol C-7523-2013, 23° Juzgado Civil Santiago, por resolución de 16/01/2014, se cita a Junta Extraordinaria de Acreedores, a celebrarse al 8° día corrido contado desde notificación por aviso, a las 12:00 horas, en Catedral 1233, oficina 608, Santiago. Materia: Contratación de estudio jurídico para ejercer acciones revocatorias y penales por delitos concursales y otros. Margarita Bravo, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Ingeniería y Construcción Esco Ltda.: Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol N° 3.696-2013, por resolución de fecha 15 de enero de 2014 se propuso como fecha cesación de pagos de la fallida el día 30 de enero de 2013.- Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Ingeniería y Construcción Esco Ltda.: Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol N° 3.696-2013. Resolución de fecha 26 de diciembre de 2013 se tuvo por acompañada Acta de Octava Diligencia de Incautación de Bienes y Quinta Ampliación de Inventario de Bienes del fallido, se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro del plazo legal. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Ingeniería y Construcción Esco Ltda.: Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol N° 3.696-2013. Resolución de fecha 26 de diciembre de 2013 se tuvo por acompañada Acta de Tercera Diligencia de Incautación de Bienes del fallido, se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro del plazo legal. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Ingeniería y Construcción Esco Ltda.: Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol N° 3.696-2013. Resolución de fecha 26 de diciembre de 2013 se tuvo por acompañada Acta de Diligencia de Incautación de Bienes del fallido de fecha 12 de diciembre de 2013 en el sector de Playa Blanca, Ruta A-1, kilómetro 15 de esta comuna. Se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro del plazo legal. Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Ingeniería y Construcción Esco Ltda.: Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol N° 3.696-2013, resolución de fecha 15 de enero de 2014, se declaró

cerrado el Procedimiento Ordinario de Verificación y se tuvo por presentada Nómina de Créditos Verificados Ordinariamente, como sigue: Créditos Preferentes: Art. 2472 N° 5 CC, Cotizaciones Previsionales, más reajustes, intereses y recargos legales, AFP Modelo S.A. por \$8.406.640.-, AFP Planvital S.A. por \$3.825.635.-, AFP Cuprum S.A. por \$20.081.339.-, Art. 2472 N° 5 CC, remuneraciones y feriado legal, Patricio Salgado Ureta por \$8.720.000.- Art. 2472 N° 8 CC, indemnizaciones, Patricio Salgado Ureta por \$6.240.000.-, remuneraciones e indemnizaciones, más reajustes e intereses, Hugo Eduardo Pinto Cortés por \$2.387.737.-, Art. 2472 N° 5 y 8 CC, remuneraciones e indemnizaciones, Roberto Joel Benavente Carvajal por \$8.535.525.-, Osvaldo Antonio Carvajal Martín por \$3.319.522.-, más cotizaciones de AFP, AFC, SIS, Isapre Banmédica, además del pago de cuotas de crédito social de CCAF Los Andes de los meses de abril a agosto de 2013, según lo acordado en Acta de Conciliación Laboral; Sergio Emilio Recabarren González, abogado en representación de ex trabajadores del fallido: 1) Florinda García Arandia por \$2.058.119.-, 2) Carlos Núñez Muñoz por \$4.003.452.-, 3) Lenny Miranda Cassano por \$2.305.130.-, 4) Eric Pozo Valdivia por \$12.647.801.-, 5) Katherine Morales Cataldo por \$8.973.927.-, 6) Cynthia Ramírez Hinojosa por \$2.187.632.-, 7) Emilio Núñez Rojo por \$6.316.784.-, 8) Wladimir Espinoza Soto por \$2.280.592.-, 9) Rodolfo Araya Zarricueta por \$5.000.289.-, 10) Enrique Puelma Arriaza por \$2.685.922.-, 11) Jhonny Cortés Orrego por \$2.133.854.-, 12) Guido Monárdez Aranibar por \$2.484.068.-, 13) Michael Mariscal Gonzales por \$1.314.134.-, 14) Cristina Alpiri Leite por \$1.246.629.-, Art. 2472 N° 9 CC, Formulario: 21, Fisco de Chile, Tesorería General de la República por \$259.804.358.-, Créditos Valistas: Facturas, más intereses y reajustes legales, Fernando Matías Lagos Vargas por \$51.453.820.-, facturas más intereses, reajustes y costas, Isidro Aurelio Lizama Lecaros por \$3.900.000.-, facturas ACG Repuestos S.A. por 7.191.272.-, boletas de honorarios Rodolfo Poupin Quinteros por \$11.449.029.-, Formulario: 42, Fisco de Chile, Tesorería General de la República por \$5.750.321.-, pagaré, más los intereses pactados e intereses penales que correspondan, Banco Santander-Chile por \$273.803.310.-, contrato de arrendamiento y pagaré, más los intereses y reajustes correspondientes, Banco de Chile por \$696.685.650.-, Cheques y Facturas, Adocretos y Servicios Chirinos Ltda. por \$15.026.391.-, Pagaré, Tanner Servicios Financieros S.A. por \$15.935.656.-, contrato de obra, más los reajustes e intereses correspondientes, Atacama Agua y Tecnología Ltda. por \$218.807.776.-, Transacción judicial aprobada por el Primer Juzgado de Letras de esta ciudad con fecha 16 de mayo de los corrientes y rolante a fojas 76 y siguientes de la causa rol 1008-2013, caratulada "Zippel con Ingeniería y Construcción Esco Ltda.", más intereses y reajustes correspondientes, Ewal Erich Zippel Schiele por \$122.832.926.-, Contratos Leasing, Komatsu Cummins Chile Arrienda S.A. por \$571.984.892.-, se acoge a beneficio Art. 29 de la ley N° 18.591: Facturas, S.K.C. Rental S.A. Ltda., neto \$2.509.637.-, IVA \$476.832.-, total \$2.986.469.-, Sigdotek S.A., neto \$3.562.802.-, IVA \$676.933.-, total \$4.239.735.-, S.K. Comercial S.A., neto \$357.880.-, IVA \$67.997.-, total \$425.877.-, S.K.C. Maquinaria S.A., neto \$788.627.-, IVA \$149.840.-, total \$938.467.-, Química Latinoamericana S.A., neto \$55.348.730.-, IVA \$10.516.259.-, total \$65.864.989.-, Ebema S.A., neto \$1.185.893.-, neto \$225.320.- total \$1.411.213.-, Sodimac S.A., neto \$3.117.136.-, IVA \$593.203.-, total \$3.715.342.-, Sociedad de Servicios Industriales Moscoso, monto \$17.393.635.-, IVA \$920.734.- monto verificado \$17.393.635.-, Dinia Alicia Copa Cayo, monto \$5.798.546.-, IVA \$1.101.723.-, monto verificado \$5.798.546.-, Santiago Cruz Castro Mamani, monto \$9.465.908.-, IVA \$1.798.522.-, monto verificado \$9.465.908.-, Sociedad Comercial San Francisco Ltda., monto \$4.975.225.-, IVA \$945.292.-, monto verificado \$4.975.225.-, Sociedad de Transportes Santo Tomás Ltda., monto \$17.393.635.-, IVA \$3.304.790.-, monto verificado \$17.393.635.-, Autorentas del Pacífico Ltda., neto \$34.987.262.-, IVA \$6.647.580.-, total \$41.634.842.- Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Segunda Citación. Primer Juzgado de Letras de Talagante, Rol V-74-2013, declaración de muerte presunta, solicitante "Nilda Delgado Carrillo", cítese a este

juzgado, ubicado en 21 de Mayo N° 1245, de Talagante, a don **Juan Bautista Delgado Carrillo**, RUT N° 5.725.382-7, obrero, cuyo último domicilio fue en Lo Martínez N° 770, comuna de Isla de Maipo, de quien se ignora su paradero, bajo apercibimiento de declararse su muerte presunta. Secretaria. 23-12-2013.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Curicó, en autos sobre presunción de muerte por desaparición, caratulada "Henríquez Gómez María Hortencia", Rol V-110-2013, se ha ordenado citar al desaparecido **Andrés Segundo Henríquez Gómez**, a objeto de ser oído bajo apercibimiento de ser declarado presuntivamente muerto.- Christian Olguín Olavarría, Secretario Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Tercer Juzgado Civil de Temuco, en autos voluntarios Rol V-218-2013, sobre declaración de muerte presunta, caratulados "Llanquino", ordenándose citar a doña **Zenobia del Carmen Llanquino Huenchuan**, RUN 7.438.544-3, bajo apercibimiento de declararla muerta presunta. Tercera citación.- Secretario Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Valparaíso ordena citar a don **Domingo Antonio Saravia Torres**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.400.468-5, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto, tercera citación, causa Rol V-23-2012, caratulada "Torres".



Dirección de
Arquitectura
Ministerio de Obras
Públicas
Gobierno de Chile

Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



PROGRAMA
**PUESTA EN VALOR
DEL PATRIMONIO**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE COQUIMBO**

PROPUESTA PÚBLICA

RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL IGLESIA PARROQUIAL DE ANDACOLLO

CÓDIGO BIP: 30072038-0.
FINANCIAMIENTO: FNDR.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 450 días.
TIPO DE CONTRATO: A suma alzada, sin reajustes, sin anticipos y estados de pagos mensuales.
REQUISITOS EXIGIDOS: Registro de Contratistas Obras Mayores, Tercera Categoría A o superior, Especialidad 6 OC Obras de Arquitectura.
ENTREGA ANTECEDENTES: En la Dirección Regional de Arquitectura de La Serena, ubicada en calle Cirujano Videla N° 200, 5° piso, de lunes a jueves hasta las 16:30 horas, y el viernes hasta las 16:00 horas, previa cancelación de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, ubicada en calle Cirujano Videla N° 200, 3er piso, La Serena, hasta las 14:00 horas.
 Desde el día jueves 23 de enero de 2014, hasta las 16:00 horas.
 Hasta el día miércoles 12 de febrero de 2014, hasta las 16:00 horas.
CONSULTAS: Desde el día jueves 23 de enero de 2014, hasta las 16:00 horas.
 Hasta el día miércoles 12 de febrero de 2014, hasta las 16:00 horas.
RESPUESTAS: El día jueves 20 de febrero de 2014, entre las 12:00 y las 16:00 hrs.
VALOR ANTECEDENTES: \$30.000.- IVA incluido.
APERTURA DE LA PROPUESTA: En la sala de reuniones del Departamento de Telecomunicaciones de la Secretaría Ministerial de Obras Públicas, Región de Coquimbo, ubicada en calle Cirujano Videla N° 200, 4° piso, La Serena.
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:
(PROPUESTA TÉCNICA/ECONÓMICA): Día martes 25 de febrero de 2014, a las 9:30 horas.
APERTURA TÉCNICA: Día martes 25 de febrero de 2014, a las 9:30 horas.
APERTURA ECONÓMICA: Día miércoles 5 de marzo de 2014, a las 10:30 horas.
N° ADQUISICIÓN MERCADO PÚBLICO: 821-34-LP13.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS
IV REGIÓN DE COQUIMBO

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

Derechos de Propiedad Industrial

Proteja su Marca o Patente

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un Título representativo de ella

Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

**Oficinas de atención de usuarios y pagos
solicitudes a publicar:**

Alameda 194 Primer piso

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial